



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

# Instrucciones FEM – FCT – FEMI - Dual - Cotización

## Centros educativos que impartan Formación Profesional

**Curso 2025 – 2026**



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



Recuperación y resiliencia  
22/26



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL  
Y UNIVERSIDADES

# ÍNDICE

<b>I.</b>	<b>NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL .....</b>	<b>3</b>
<b>II.</b>	<b>ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>III.</b>	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN RÉGIMEN GENERAL (FEM) .....</b>	<b>6</b>
A.	ORGANIZACIÓN.....	7
B.	ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA.....	13
C.	ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO .....	15
D.	DESARROLLO.....	16
E.	EVALUACIÓN.....	19
D.	ACTIVIDADES DEL PROFESORADO DURANTE EL PERIODO DEL TERCER TRIMESTRE EN EL QUE AL GRUPO LE CORRESPONDE REALIZAR EL PERIODO FEM O EL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT .....	21
<b>IV.</b>	<b>TRÁMITES GENERALES .....</b>	<b>22</b>
B.	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA EN LOS SEGUNDOS CURSOS DE GRADOS D Y GRADOS E. ....	24
<b>V.</b>	<b>FEM EN LA MATRÍCULA MODULAR Y VIRTUAL .....</b>	<b>26</b>
1.	MODALIDAD MODULAR PRESENCIAL .....	26
2.	MODALIDAD VIRTUAL CONFORME AL RD 659/2023.....	26
<b>VI.</b>	<b>FORMACIÓN EN EMPRESA EN RÉGIMEN INTENSIVO. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL .....</b>	<b>27</b>
A.	REQUISITOS GENERALES .....	28
B.	AUTORIZACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS FEMI Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL.....	29
C.	TUTORÍAS.....	29
D.	SISTEMA DE ALTERNANCIA ENTRE EMPRESA Y CENTRO EDUCATIVO .....	30
E.	COMPENSACIÓN ECONÓMICA AL ALUMNADO Y OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....	30
F.	FUNCIONES PARA LOS TUTORES DE CENTROS EDUCATIVOS PARA PROGRAMAS DE FEMI - FP DUAL (RÉGIMEN INTENSIVO).....	31
<b>VII.</b>	<b>MÓDULO PROFESIONAL DE FCT EN CICLOS LOGSE Y ALUMNADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS CONFORME AL RD 1147/2011 .....</b>	<b>31</b>
A.	ACCESO Y CONVOCATORIAS AL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT .....	32
B.	PERIODOS DE REALIZACIÓN .....	32
C.	SEGUIMIENTO DEL MÓDULO PROFESIONAL FCT .....	32
D.	PROGRAMA FORMATIVO .....	33
E.	ACTIVIDADES DEL PROFESORADO DURANTE EL PERIODO DEL TERCER TRIMESTRE EN EL QUE AL GRUPO LE CORRESPONDE REALIZAR EL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT .....	33
<b>VIII.</b>	<b>PROTOCOLO DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS DE LOS CENTROS PÚBLICOS.....</b>	<b>34</b>
<b>IX.</b>	<b>ANEXOS FEM .....</b>	<b>41</b>
<b>X.</b>	<b>ANEXOS FEMI .....</b>	<b>81</b>

## I. NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación, modificada por la [Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#), regula en el Capítulo V del Título I la Formación Profesional y determina la ordenación de las enseñanzas establecidas en el mencionado capítulo, diseñando un Sistema de Formación Profesional en que toda la formación sea acreditable, acumulable y capitalizable. Este modelo integra, junto a las ofertas de formación profesional, la orientación profesional y la acreditación de competencias adquiridas por experiencia laboral u otras vías no formales o informales, como piedras angulares del nuevo sistema.

El [Real Decreto 659/2023, de 18 de julio](#), regula en el capítulo I del Título I, en los capítulos IV, V y VI de su Título II y en el Título IV la fase de formación en empresa u organismo equiparado en los grados D y E.

Con la publicación el 28 de mayo de 2024 de los [Reales Decretos 497/2024, 498/2024, 499/2024 y 500/2024, de 21 de mayo](#), por los que se modifican determinados reales decretos por los que se establecen títulos de los Grados Básicos, Medios, Superiores y Cursos de Especialización y del [Real Decreto 658/2024](#) por el que se modifican el [Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero](#), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se establece la obligatoriedad de la implantación autonómica de las enseñanzas de Formación Profesional en sus grados D y E dentro del sistema educativo.

Toda esta reforma normativa ha introducido importantes cambios en la Formación Profesional en relación a numerosos aspectos, estableciendo, como novedad definitoria, que toda la oferta de enseñanza de Formación Profesional será dual e incorporando la fase de formación en empresa u organismo equiparado (FEM), en régimen general y/o intensivo, que carecerá de currículo propio y diferenciado, contribuyendo al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa. La Formación en empresa no contará con un horario diferenciado, ajustándose su duración horaria en función de los resultados de aprendizaje de cada uno de los módulos profesionales compartidos entre el centro de formación y la empresa u organismo equiparado.

Continúa su vigencia durante este periodo transitorio en las enseñanzas, el [Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre](#), por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje estableciendo el marco regulatorio de la formación dual en la empresa, la [Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero](#), que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria así como la [Orden EDU/3/2025, de 21 de febrero](#), que modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todo este cambio tan significativo en la estructura curricular del sistema de Formación Profesional en los grados D y E, hace necesario desarrollar varios aspectos en la organización de nuestras enseñanzas, entre otros, la regulación de la formación en empresa en régimen general (hasta ahora denominada FCT) y en régimen intensivo (hasta ahora los denominados Proyectos de Formación

Profesional Dual) para dar cumplimiento al artículo 13 del [Real Decreto 278/2023, de 11 de abril](#), por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la [Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo](#), de ordenación e integración de la Formación Profesional, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Por otra parte, se hace necesario el establecimiento de un procedimiento de solicitud de modelo propio para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en determinados ciclos formativos, para que los centros puedan solicitar este modelo propio ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. Las instrucciones a este respecto constituyen el marco de referencia que debe tenerse en cuenta en la petición de los posibles modelos propios de los centros de forma que se garantice el cumplimiento de los aspectos organizativos y curriculares básicos y obligatorios de las enseñanzas de Formación Profesional.

Además, con la publicación de la [Orden EDU/02/2024 de 8 de enero](#), por la que se modifica la [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha incorporado a la normativa autonómica la obligación de que el alumnado que curse FCT o realice la Formación en empresa sea dado de alta en la Seguridad Social por lo que se ha establecido un sistema de gestión de la afiliación, altas y bajas del alumnado. Con este sistema se establece un procedimiento más claro de gestión que ofrezca a las empresas u organismos equiparados que colaboran con el sistema educativo seguridad jurídica en la realización de la formación en empresa del alumnado, garantizando que los preceptivos trámites se llevan a cabo en tiempo y forma en nuestro ámbito autonómico.

Por todo ello, en cumplimiento del compromiso de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades con la comunidad educativa, se dictan las siguientes Instrucciones para regular la formación en empresa, el módulo de FCT y la formación profesional dual y para garantizar el correcto proceso de cotización del alumnado durante el curso 2025-26.

## II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES

Las presentes instrucciones tienen por objeto regular, durante el presente curso 2025-26, la ordenación, organización, realización y desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado en todos los grados D y E de Formación Profesional, en oferta completa y en modalidad presencial para todos los centros educativos de Cantabria que impartan Formación Profesional del sistema educativo, y en otras entidades autorizadas por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades para impartir dichos estudios, en el modelo general y en el modelo concentrado en régimen general e intensivo.

Así mismo, en Educantabria existe un apartado de instrucciones 2025-2026: [ENLACE INSTRUCCIONES](#), donde estarán disponibles, además de estas instrucciones, las posibles actualizaciones que sea necesario realizar y los anexos editables para su descarga cuando sea el caso.

Teniendo en cuenta la necesaria colaboración de las empresas en la realización de la formación en empresa, existe una guía de ayuda respecto a las funciones y responsabilidades del tutor o la tutora de empresa: [enlace a las guías en educantabria](#).

Para la modalidad virtual se estará a lo dispuesto en las instrucciones de inicio de curso de esa modalidad, teniendo en cuenta que lo dispuesto en estas instrucciones será en todo caso, complementario a lo dispuesto para la modalidad virtual.

Además, estas instrucciones regulan el módulo de FCT para el alumnado que está cursando un ciclo formativo LOGSE, o bien que se encuentra en una situación de transitoriedad por cumplir los siguientes requisitos en el curso 2025-2026:

1. Está en condiciones de repetir el segundo curso en la modalidad presencial, por haber estado matriculado en el segundo curso en los años anteriores.
2. Está en condiciones de matricularse de todos los módulos que le restan para titular conforme al [RD 1147/2011](#).

A los efectos establecidos en las presentes instrucciones, los conceptos generales para tener en cuenta son los siguientes:

- Formación en empresa u organismo equiparado: fase de formación que carece de currículo propio y diferenciado, que contribuye al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del correspondiente currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa. Puede cursarse en dos tipos de regímenes: **general** o **intensivo**, ambos con carácter dual.

- Formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEM), cuyas características son:

	<b>% DURACIÓN TOTAL DEL CICLO</b>	<b>% RA</b>	<b>HORAS <u>MÍNIMAS</u> OBLIGATORIAS</b>
<b>FEM GRADO BÁSICO</b>	20%	10% al 20%	<b>400 h</b>
<b>FEM GRADO MEDIO Y SUPERIOR</b>	25% al 35%	10% al 20%	<b>500 h</b> (ampliables a 700 h)

- FEM realizada: es aquella en la que se han llevado a cabo las horas mínimas establecidas en el artículo 106 del RD 659/2023 en al menos un 85%.

- FEM superada: es aquella en la que como consecuencia de su realización y su superación se han aprobado cada uno de los módulos dualizables en el plan de formación.

- Formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo (FEMI): tendrá una duración entre el 35 y 50% de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30% de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales.

- Plan de formación: documento que refleja los resultados de aprendizaje a realizar en la empresa diferenciándose por actividad productiva. Se diferenciará entre plan de formación inicial y plan de formación individualizado.
- Plan de formación inicial: documento genérico de concreción curricular en el que se recoge la previsión de lo que se va a desarrollar durante la FEM, para todo tipo de empresa y permitirá tener una noción global del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se desarrollarán en la fase de formación en las empresas y en el centro educativo. En los ciclos formativos en los que exista más de una tipología de empresa, podrá haber varios planes de formación inicial que recojan esta singularidad.
- Plan de formación individualizado: documento que refleja la estructura y contenido de la fase de formación en empresa adaptado a cada alumno o alumna en la empresa asignada.
- Módulos profesionales dualizables: módulos que van a desarrollar parte de sus resultados de aprendizaje en la empresa. Prioritariamente se tratará de módulos asociados a estándares de competencia. Deben estar recogidos en el Proyecto Curricular del ciclo.
- Resultado de aprendizaje clave (RA clave): resultado de aprendizaje que necesita tener una evaluación positiva para superar el módulo. Deben estar recogidos en el Proyecto Curricular del ciclo.
- Tutor o tutora dual: profesor o profesora que asume las tareas de planificación, coordinación y seguimiento de la formación en empresa en régimen general o en régimen intensivo, en colaboración con el resto del equipo docente y el tutor de empresa u organismo equiparado.

La dotación horaria de los tutores y las tutoras será la establecida en las Instrucciones de inicio de curso. En aquellos ciclos formativos con dos docentes diferentes ejerciendo la tutoría en primer y segundo curso, y en relación a la coordinación de tareas comunes, es competencia del tutor o tutora de segundo curso la prospección y el establecimiento de convenios con las empresas, poniendo a disposición del tutor o tutora de primer curso, la bolsa de empresas para el alumnado de primer curso que esté en condiciones de realizar la FEM.

- Tutor de empresa u organismo equiparado: persona del centro de trabajo responsable de la relación y coordinación con el centro formativo y el tutor dual y del adecuado funcionamiento de la formación en la empresa u organismo equiparado.

En relación al término empresa, siempre que se utilice en estas instrucciones se entiende también referido a cualquier organismo equiparado.

### **III. FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN RÉGIMEN GENERAL (FEM)**

La formación en empresa u organismo equiparado en régimen general (FEM) tiene, siempre y para todas las partes, naturaleza formativa y tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo y no laboral, ya que no supondrá la sustitución de funciones que corresponden a un trabajador o trabajadora, sin perjuicio

de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación. El alumnado no podrá recibir retribución económica alguna por su actividad formativa, ni por los resultados que se pudieran derivar de ella.

En ningún caso podrá desarrollarse en su totalidad un módulo profesional del currículo básico en la empresa u organismo equiparado durante el periodo entendido como de formación en empresa u organismo equiparado sin intervención directa del docente, formador o experto responsable ni asignarse a la estancia el equivalente a más del 65% de las horas de duración total de un módulo profesional.

Se dispondrá de dos oportunidades para realizar la FEM, tal y como determina el artículo 164 del RD 659/2023, de 18 de julio. En los grados D, y a efectos del cómputo de esas dos ocasiones, se tomará como referencia siempre el periodo obligatorio establecido en los segundos cursos que asegure la consecución por el alumnado de las horas mínimas obligatorias para titular.

Aquel alumnado que hubiese aprobado módulos según los planes de estudio de ciclos formativos regulados por el Real Decreto 1147/2011 y no hubiera obtenido la titulación correspondiente, podrá solicitar la convalidación de los módulos previamente superados.

Si dichos módulos estuviesen dualizados en el plan de estudios vigente, y dado que no se ha finalizado la titulación, el alumno o alumna deberá realizar la formación en empresa (FEM) establecida en el Real Decreto 659/2023 para poder titular, salvo que cuente con una exención total de dicha formación.

A tal efecto, el equipo educativo elaborará un plan de formación individualizado singular que permita la realización de la FEM, asegurando el cumplimiento del requisito de horas mínimas de formación en empresa establecido en el artículo 106 del Real Decreto 659/2023.

## **A. ORGANIZACIÓN**

La formación en empresa se realizará en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismo equiparado.

La organización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado atenderá las especificidades de los sectores productivos o empresas u organismos equiparados que demanden un diseño diferenciado por razón de la tipología de actividades y tareas a realizar, así como de los entornos rurales y municipios en riesgo de despoblamiento.

Al objeto de impulsar y favorecer las posibilidades de inserción de nuestro alumnado en empresas referentes en nuestra región, en todos los ciclos formativos de grado medio y superior se deberá informar y ofertar plazas en el régimen general y en el intensivo, salvo que esto no sea posible por inexistencia de puestos formativos en empresas que den soporte a los dos regímenes en virtud del artículo 155 del RD 659/2023.

### **a. Actuaciones previas**

Con carácter previo al inicio de la FEM, los centros educativos deberán informar al alumnado de la duración de la formación en función del modelo ofertado, así como las características de cada régimen y los criterios y condiciones de adjudicación de la empresa, así como los criterios de acceso a FEM y, todo ello, deberá realizarse con transparencia y objetividad.

Para cada oferta formativa, esta información deberá estar accesible desde antes de la matriculación hasta el final de curso en la web del centro. Además, en la primera semana lectiva con el alumnado, la tutora o el tutor de cada grupo deberá informar al alumnado sobre estas cuestiones, dejando esta información a su disposición en el espacio digital o físico habitual en la comunicación con el alumnado para que pueda ser consultada durante el curso.

Los tutores o tutoras recogerán, mediante el procedimiento que articulen, las solicitudes de cada alumno o alumna con indicación de la preferencia de participar en el régimen general o intensivo, en el caso de ofertar una misma especialidad en ambos regímenes, así como de la preferencia de las empresas. Esta información quedará archivada para ser utilizada en el procedimiento de adjudicación de puestos FEM. Este proceso de recogida de las preferencias del alumnado deberá quedar completado antes del 1 de diciembre de 2025. En el caso en que un ciclo formativo se oferte en modelo concentrado el proceso de recogida de preferencias se realizará en el segundo curso.

Los centros del sistema de formación profesional autorizados para impartir enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, ya sean de titularidad pública o privada, establecerán **los acuerdos con las empresas u organismos equiparados** que aseguren el acceso efectivo del alumnado a la realización de la FEM, conforme al Anexo III-A. La autorización de nuevas ofertas estará condicionada a la acreditación de los acuerdos con empresas u organismos equiparados que garanticen la titulación del alumnado.

## **b. Horario y temporalización**

La asignación total de horas de formación en la empresa u organismo equiparado en el régimen general deberá estar en consonancia con lo previsto en el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y lo determinado en las presentes instrucciones.

En general, el horario de la formación en empresa u organismo equiparado se adaptará al horario laboral del centro de trabajo, no pudiéndose superar en ningún caso la duración máxima de la jornada ordinaria diaria de trabajo legalmente establecida en el convenio colectivo del sector profesional o en su defecto en el artículo 34.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el caso de personas mayores de dieciséis años y menores de dieciocho, se estará a lo dispuesto en el artículo 6 del RD Decreto 2/2015, de 23 de octubre.

Se debe tener en cuenta que la concreción de la ubicación temporal de la formación en empresa se determinará por parte de cada centro, en función de las características de la oferta de la formación, el régimen dual, la estacionalidad de las características del tejido productivo y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados. En el caso del régimen general, el periodo de formación en empresa se ubicará, preferentemente, entre marzo y junio o julio para el primer y segundo curso.

Se podrá desarrollar en los siguientes días dentro del periodo:

- En los días lectivos de lunes a viernes y en el horario general de la empresa para el resto de trabajadores de su perfil profesional, excepto en el horario de turno nocturno.
- Se podrá pedir autorización expresa para periodos y lugares diferentes conforme al apartado f) de estas instrucciones; se requerirá según la situación de la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección

de Educación o bien de la autorización expresa por parte de la dirección del centro docente.

El seguimiento presencial en dichos días podrá ser realizado por el tutor o la tutora dual o por otro profesor o profesora con atribución docente, designado a tal efecto por el centro educativo.

El seguimiento también podrá llevarse a cabo en otros países y podrá ser realizado por otro profesor o profesora designado a tal fin, sin menoscabo de las funciones que corresponden a la persona que ejerza la tutoría. Este docente será designado por la dirección del centro educativo para los programas de movilidad promovidos por los propios centros o bien designado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, para los programas de movilidad promovidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades o por centros educativos públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, y como consecuencia de la temporalidad de ciertas actividades económicas que puede impedir que el desarrollo de la estancia formativa en empresa u organismo equiparado pueda ajustarse a los periodos generales, ésta se podrá organizar en otros periodos (lectivos o no lectivos) coincidentes con el desarrollo de la actividad económica propia del perfil profesional del título, previa autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. El número de horas totales, sumando las realizadas entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado, no deberá superar las proporcionales a las horas anuales que figuran en el convenio colectivo aplicable.

### c. Desarrollo de la FEM

#### **1. Desarrollo en los Grados D: ciclos de Grado Básico, Medio y Superior**

##### Periodos FEM con carácter general

- Durante el primer curso: Se desarrollará entre marzo y junio.
  - Para Grado Básico: 100 horas.
  - Para Grado Medio y Superior: 140 horas.
- Durante el segundo curso: Se desarrollará entre marzo y junio.
  - Para Grado Básico: 400 horas.
  - Para Grado Medio y Superior: 500 horas.

##### Periodo de FEM concentrado en el segundo curso

Cuando un centro educativo estime que no es posible realizar la FEM en primer curso, por encontrarse en alguna de las causas previstas en el artículo 9.5 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, podrá solicitar realizarlo en un único periodo concentrado en el segundo curso, cumpliendo con las **horas mínimas establecidas**, siendo estas causas algunas de las citadas a continuación:

- a) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado que se realicen en movilidad, preferentemente internacional.

- b) Aquellos que se realicen en el marco de ofertas formativas cuyo sector tenga un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos.
- c) Los periodos de estudiantes que, por ser menores de dieciséis años, no pudieran realizar formación en empresa en su primer curso de Grado Básico o no haber superado la formación en prevención de riesgos laborales, que será impartida por los centros del Sistema de Formación Profesional.
- d) Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado en la modalidad virtual, cuando concurren circunstancias de trabajo de la persona en formación que dificulten la fragmentación o la alternancia.

Además, y tal como se recoge en el artículo 9.5 del RD 659/2023, la disponibilidad de puestos formativos en las empresas u organismos equiparados podrán ser los que determinen el momento en el que deban realizarse las estancias de formación y será la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la que establezca las excepciones necesarias cuando el tejido productivo sea incompatible con el cumplimiento del modelo general de formación en empresa u organismo equiparado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

#### Modelo propio de FEM

El centro educativo podrá solicitar ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente la realización de un modelo propio de FEM conforme al artículo 9.6 del RD 659/2023. De acuerdo con lo establecido con carácter general y en función de las características de la oferta de formación, la estacionalidad de las características del tejido productivo de su entorno y la disponibilidad de plazas formativas en las empresas u organismos equiparados, el centro formativo podrá proponer la distribución de horas de FEM por curso, los periodos de realización, así como otros aspectos organizativos que se requieran de forma motivada. En este caso se realizará la solicitud que deberá ir acompañada de la documentación requerida conforme al Anexo II.

Desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades se promoverá la autonomía de los centros del Sistema de Formación Profesional para el ajuste de tiempos y programas de formación a las características propias del territorio, de cada centro educativo y de las empresas u organismos equiparados correspondientes.

#### **La aprobación de la solicitud de modelo propio en modalidad presencial estará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:**

- La compatibilidad de su propuesta con el funcionamiento y las posibilidades de la plataforma educativa YEDRA.
- La propuesta de un calendario de evaluación específico que dé soporte a la singularidad del modelo, ya que el previsto en las instrucciones de inicio de curso está diseñado para los modelos general y concentrado, siendo muy difícilmente aplicable a un modelo propio.
- La organización del curso de forma que todo el alumnado realice un total de 2.000 horas de formación, distribuidas en 1.000 h. en primero y 1.000 h. en segundo curso, bien sea en el centro o en la empresa.
- La garantía de que todo el alumnado pueda titular en 2 cursos académicos. Para ello, en el diseño del modelo, se debe contemplar la situación del alumnado que no realiza o no supera

la FEM en primer curso, así como la planificación de realización y/o recuperación en su caso a lo largo del siguiente curso. A tal efecto, el mes de julio se considera un periodo viable para realizar dicha recuperación, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 106 del Real Decreto 659/2023.

Se recuerda nuevamente que, tanto en los modelos general y concentrado como en el modelo propio, en aquellos módulos dualizados en los que se aprueba la parte evaluada en el centro y se suspende la parte evaluada en la empresa, figurarán en la plataforma YEDRA como suspensos y se habrá consumido una convocatoria. YEDRA permitirá guardar la nota del centro, que tendrá validez únicamente durante el siguiente curso. Pasado ese curso, el alumno o alumna que suspenda o que por cualquier razón no pueda realizar la FEM, deberá volver a cursar y superar el módulo completo.

### **Información y solicitud de modelos de FEM para el curso 2026-27**

En cumplimiento del artículo 10 del RD 659/2023 y en el ejercicio de su autonomía, los centros deben decidir el modelo de FEM a realizar. Durante el curso 2024-2025 se solicitó el modelo para el curso 2025-2026. Durante el curso 2025-2026, los equipos directivos deberán cumplimentar un formulario en el que se determine el modelo para el curso 2026-2027, por centro y ciclo formativo, ratificando el modelo seguido en el curso anterior o solicitando el cambio a un nuevo modelo con la opción de organización decidida, oído el departamento correspondiente y aprobado previamente en el claustro.

La solicitud de modelo para el curso 2025-26 será tramitada conforme al siguiente procedimiento:

- FEM en primer y segundo curso: no precisará de más tramitación ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente que la comunicación a través del formulario.
- FEM en periodo concentrado en segundo curso a realizar en 2026-27: se podrá solicitar por medio del Anexo I, encontrándose en uno o varios de los supuestos descritos y deberá ser autorizado por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.
- Modelo de FEM propio del centro educativo: los centros podrán presentar la propuesta detallada conforme al Anexo II antes de la fecha señalada. La solicitud deberá adjuntarse en el mismo formulario y la propuesta deberá ser autorizada con carácter previo al inicio de la FEM por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el visto bueno del Servicio de Inspección de Educación.

No será necesario aportar documentación para justificar la continuidad de modelos anteriores.

A tal efecto se habilitará un acceso al FORMULARIO MODELO FEM, que deberá cumplimentarse entre el 6 y el 17 de abril de 2026.

## **2. Desarrollo en los grados E: Cursos de Especialización**

La duración de la formación en empresa se desarrollará en un único periodo en el último trimestre del curso y será la establecida en la normativa autonómica. La carga horaria de la FEM deberá respetar los límites mínimos y máximos establecidos en las instrucciones que determinan los umbrales mínimos y máximos de realización de la formación en empresa. (ANEXO XIV de

estas instrucciones)

#### d. Módulos dualizables

**La selección de los módulos dualizables deberá estar determinada en el proyecto curricular del ciclo, por lo que será una de las cuestiones a actualizar en la revisión del proyecto curricular al inicio de curso.**

La plataforma educativa YEDRA ha sido configurada para este curso 2025-2026 con los módulos dualizables comunicados a la UTFP en junio de 2025 por los centros educativos.

Los posibles cambios que se precisen realizar en el **curso 2026-2027** deberán:

- Ser comunicados a la UTFP en el formulario de actualización

**A tal efecto se habilitará un acceso al FORMULARIO MÓDULOS DUALIZABLES, que deberá cumplimentarse entre el 6 y el 17 de abril de 2026.**

- Ser actualizados en el proyecto curricular del ciclo y las programaciones didácticas competenciales de los módulos que correspondan antes del inicio del curso correspondiente.
- Ser comunicados por la jefatura de estudios del centro a la secretaría, para la correcta matriculación modular del alumnado en las plazas vacantes de módulos profesionales en el siguiente proceso de matriculación.

#### e. Lugares de realización

La formación en empresa u organismo equiparado deberá realizarse preferentemente en el entorno del centro educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.6 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por la [Orden ECD/69/2018, de 19 de junio](#).

La formación en empresa u organismo equiparado podrá acogerse a las condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al **teletrabajo**, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo.

#### f. Autorizaciones expresas

Se requerirá autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, para la realización de la FEM en los siguientes casos:

- a) Fuera de la Comunidad Autónoma, dentro del territorio nacional.
- b) En otros países de la Unión Europea en proyectos distintos de los promovidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.
- c) En periodos diferentes a los establecidos con carácter general.

Se requerirá la autorización expresa por parte de la dirección del centro docente para la realización de la FEM, en las siguientes situaciones:

- a) En la misma empresa o entidad donde el alumno o la alumna realiza la actividad laboral, siempre que el puesto formativo y los horarios relativos al mismo están claramente diferenciados de los correspondientes al puesto de trabajo remunerado.
- b) En centros de trabajo en los que el empresario o la empresaria o la persona que ejerza la tutoría en la empresa tengan alguna relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con la persona que deba realizar la formación.
- c) Cuando se interrumpa la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en casos de fuerza mayor, accidente, enfermedad, cuestiones de salud derivadas de situaciones de discapacidad, riesgo durante el embarazo, nacimiento de hijo o cuidado del menor, por lo que se necesite ampliar la duración del período ordinario, siempre que el período ampliado no exceda del curso escolar, pudiendo extenderse al mes de julio.
- d) En días no lectivos correspondientes al mes de julio, festivos, sábados y domingos.
- e) En horario de turno nocturno, exclusivamente para alumnos mayores de edad, y únicamente durante el tiempo indispensable para realizar las actividades del programa formativo que no puedan realizarse en horario ordinario. Los resultados de aprendizaje, criterios de evaluación y actividades que solo puedan ser realizados en horario de turno nocturno se adjuntarán en documento anexo al programa formativo.
- f) En días no lectivos, en el caso de ser más de 3 días consecutivos.

Cuando alguno de los periodos definidos en las letras d) y e) del apartado anterior se deba aplicar a todo el grupo de alumnos, se requerirá la autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

El procedimiento de solicitud de autorizaciones expresas se realizará conforme a lo recogido en los artículos 17 y 18 de la [Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero](#), por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a los anexos establecidos en estas instrucciones.

## **B. ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA**

El acceso a la FEM vendrá determinado por los siguientes requisitos:

- El acceso a la formación en empresa u organismo equiparado requerirá que el alumnado tenga cumplidos los **16 años** y haya adquirido las competencias y los contenidos relativos a riesgos específicos y las medidas de prevención en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional de cada título profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
- Valoración previa de acceso a la formación en empresa u organismo equiparado de los equipos educativos

Para asegurar la realización con aprovechamiento del periodo de la FEM y evitar que el alumnado de los grados D y E agote el máximo de dos estancias en empresa sin superar el módulo o módulos correspondientes, se hace necesario realizar una sesión de valoración previa de acceso a la

formación en empresa. El equipo docente, antes de comenzar el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, decidirá si el alumnado se encuentra en condiciones de acceder a la misma. En esta sesión, se tendrá en cuenta que se haya alcanzado una evaluación positiva en los resultados de aprendizaje evaluados en el centro hasta el momento de acceder a FEM, que se determinen en el proyecto curricular. Además, se tendrán en cuenta otros aspectos definidos por el equipo docente y recogidos en el Proyecto Curricular del Ciclo de la oferta correspondiente y que pueden ser:

- La asistencia a las actividades lectivas del centro docente.
- La realización de actividades y trabajos.
- La capacidad para el trabajo en equipo y toma de decisiones.
- El progreso adecuado en la adquisición de competencias para la empleabilidad.

Dado que el periodo FEM de segundo curso es de obligada realización para la titulación de todo el alumnado, salvo aquel que cuente con exención total, se podrán determinar requisitos de acceso a la FEM diferentes para el primer curso y para el segundo curso.

- En el acceso del alumnado de primer curso a la FEM se debe tener en cuenta que una calificación negativa de los RA evaluados en la empresa podría suponer la no superación del módulo en caso de que no haya previstas actividades de recuperación en el centro educativo que posibiliten la superación del módulo después de la FEM. Por ello, se recomienda que los requisitos de acceso a la FEM de primer curso garanticen el acceso únicamente del alumnado que está en condiciones de superar el módulo o módulos dualizados y que las calificaciones de los RA evaluados en la empresa contribuyan a completar el proceso de evaluación, sin poder ser determinantes en la superación del módulo.
- En el acceso del alumnado de segundo curso a la FEM se deben tener en cuenta requisitos que salvaguarden las posibilidades de titulación de las alumnas y los alumnos ya que solo se dispone de dos ocasiones como máximo para realizar la formación en empresa. Es crucial que se tenga especial cuidado en que accedan los alumnos y las alumnas que tienen posibilidades de superar los módulos.
- La decisión de acceso a la FEM se hará constar en el acta de valoración de aptitud para el acceso a la formación en empresa u organismo equiparado, Anexo VI de estas instrucciones y será comunicada a cada alumno o alumna, tan pronto se disponga de esta información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio](#), de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, para el alumnado que realice la formación en empresa u organismo equiparado en centros de trabajo en los que exista contacto habitual con menores, se deberá aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

El alumnado que, en razón de esta valoración previa, no esté en condiciones de acceder a la FEM, continuará su proceso de enseñanza-aprendizaje en el centro educativo. Se mantendrán las sesiones ordinarias lectivas, con asistencia obligatoria para todo el alumnado que no realice la FEM, realizando actividades de enseñanza-aprendizaje y aplicando instrumentos de evaluación en el aula

que contribuyan a completar el proceso de evaluación final de cada módulo. El equipo docente deberá establecer para cada alumno o alumna un plan de recuperación de acuerdo a las siguientes consideraciones:

El alumnado de primer curso del régimen general: continuará su proceso de adquisición de competencias en el centro educativo:

- Desarrollando los resultados de aprendizaje del programa formativo FEM hasta completar todos los RA de cada uno de los módulos dualizados, para poder ser evaluados en la evaluación final.
- Realizando actividades de recuperación de los RA pendientes de superación, tanto de los módulos dualizados como de los no dualizados. Además, podrá realizar actividades de refuerzo que pudieran mejorar las calificaciones obtenidas hasta ese momento en los RA ya superados.

Tras este periodo de recuperación, la alumna o el alumno en esta situación estará en condiciones de ser evaluado de todos los RA de los módulos del curso para valorar su promoción a segundo curso, junto con el alumnado que haya realizado las FEM.

El alumnado de segundo curso del régimen general que, en razón de los criterios establecidos en el proyecto curricular no hubiera podido acceder a la FEM, continuará su proceso de adquisición de competencias profesionales y para la empleabilidad en el centro educativo. Se debe tener en cuenta que el periodo FEM de segundo curso en el régimen general tiene carácter obligatorio para la titulación del alumnado, por lo que puede presentar diferencias respecto al primer curso, tanto en relación a las actividades a realizar, como a la evaluación final de los módulos. Por tanto, la progresión del proceso de enseñanza-aprendizaje de estos alumnos o alumnas que no acceden a la FEM en segundo se llevará a cabo:

- Recuperando los RA de los módulos dualizados evaluados y no superados en el centro y, llegado el caso, poder acceder a la FEM, que podrá ser realizada a partir de septiembre del curso siguiente.
- Realizando actividades de recuperación de los RA de los módulos no dualizados pendientes de superación o actividades de refuerzo que pudieran mejorar las calificaciones obtenidas hasta ese momento.

### **C. ASIGNACIÓN DEL ALUMNADO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

La asignación de la o las estancias en empresa se realizará con transparencia y objetividad. El alumnado que realice la formación en empresa **será informado** de las empresas u organismos equiparados disponibles y podrá expresar su preferencia en participar en el régimen general o intensivo y por las empresas a lo largo del mes de febrero. El equipo docente establecerá la organización del proceso de selección y oído el alumnado realizará la asignación conforme a **criterios objetivos** de competencia e idoneidad previamente establecidos en el centro y acordados con la empresa.

Los **criterios de asignación de puestos formativos** entre el alumnado contemplarán, al menos, el rendimiento y la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, así

como las competencias para la empleabilidad de cada persona en formación, capacidad para el trabajo en equipo, la capacidad para la toma de decisiones y la capacidad para la innovación y la creatividad. Estos criterios serán consensuados por el equipo educativo y las empresas, teniendo en cuenta las necesidades del sector.

Corresponde al centro de formación profesional disponer la **verificación del cumplimiento de los requisitos** exigidos a las personas candidatas para la formación en empresa u organismo equiparado.

## D. DESARROLLO

### a. Programación

Para cada oferta formativa el equipo educativo, coordinado por el tutor o tutora dual, diseñará un **plan de formación inicial** (Anexo IV – A). Se trata de un documento genérico para todo tipo de empresa que permite tener una noción global del régimen al que se va a acoger (general o intensivo), los módulos profesionales que van a participar, así como los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se podrán desarrollar en la fase de formación en las empresas y en el centro educativo. Este plan de formación inicial deberá estar recogido en el proyecto curricular del ciclo. En función de la diferente tipología de empresas en las que se realiza la FEM en un ciclo formativo, podrá haber varios planes de formación inicial que se ajusten a los diferentes tipos de empresas y que sirvan de base para para determinación de los planes de formación individual del alumnado.

Además, cada alumna o alumno dispondrá de un **plan de formación individualizado** (Anexo IV – B), que será realizado por el equipo educativo y el tutor o tutora dual correspondiente una vez se le haya adjudicado la empresa u organismo equiparado. Este deberá ser consensuado con el tutor o tutora responsable de la empresa u organismo equiparado que, además, deberá recibir información sobre las características del alumno o alumna a tutorizar, el calendario, las horas a seguir y los resultados de aprendizaje a trabajar.

Para cada oferta formativa tanto de los grados D, como de los grados E, el equipo educativo deberá tener en cuenta en el diseño del plan de formación individualizado, que éste podrá incluir todos o parte de los resultados de aprendizaje del plan de formación inicial, y que, en el conjunto del ciclo, solo se podrán evaluar entre el 10% y el 20 % de los resultados de aprendizaje del ámbito profesional o de los módulos profesionales conforme a los artículos 88, 106 y 117 del RD 659/2023, de 18 de julio.

Excepcionalmente en aquellos ciclos formativos en los que, bien por su organización curricular no puedan alcanzarse estos porcentajes con los módulos profesionales asociados a estándares de competencia o bien porque así lo estime el equipo educativo debido a la actividad profesional desarrollada en las empresas colaboradoras, se podrán dualizar resultados de aprendizaje de módulos no asociados a estándares de competencia, siempre que pertenezcan a la familia profesional del ciclo formativo o de los módulos transversales de Sostenibilidad aplicada al sistema productivo e Inglés profesional en primer curso o de Digitalización aplicada a los sectores productivos, y Módulo optativo en segundo curso.

No podrán dualizarse los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas en Grado Básico, IPE I, IPE II, ni el Proyecto Intermodular de ninguno de los grados D.

Dentro del plan de formación en empresa, los resultados de aprendizaje que se vinculen a la formación en empresa podrán tener carácter de **resultados de aprendizaje clave** a decisión del profesor o profesora responsable del módulo afectado, siendo en este caso necesario su superación para aprobar el módulo correspondiente. Esta circunstancia deberá reflejarse en el Proyecto Curricular del Ciclo.

- En el diseño del plan de formación en empresa **de primer curso** se deberá tener en cuenta que no existe un periodo de recuperación de aprendizajes no superados llevados a cabo en la empresa por lo que se deberá garantizar que puedan aprobar el módulo dualizado o bien promocionar a segundo curso con un programa de recuperación del citado módulo.
- En el diseño del plan de formación en empresa **de segundo curso**, si bien no existe un periodo de recuperación en el mismo año académico para aquellas alumnas o alumnos que no superen los módulos dualizados por su calificación negativa en los RA evaluados en la empresa, sí que es posible guardar las calificaciones de los resultados de aprendizaje evaluados y superados en el centro a la espera de poder hacer la recuperación de los RA evaluados en la empresa. En este plan de formación se recomienda la inclusión de RA clave en su totalidad o en parte para que sean evaluados en la empresa.

## b. Seguimiento

El seguimiento se realizará de manera coordinada entre el tutor o tutora dual del centro de formación y el tutor o tutora de la empresa, en colaboración directa con los miembros del equipo educativo responsables del módulo o módulos profesionales en cuyas programaciones didácticas estén recogidos los resultados de aprendizaje dualizados.

El seguimiento de la formación en empresa u organismo equiparado por parte del tutor o tutora dual del centro conllevará:

- a) La comprobación quincenal de la cumplimentación de la Hoja semanal (Anexo VIII), que se realizará durante la tutoría en el centro docente.
- b) El traslado de la valoración realizada por la persona que desarrolle la tutoría de empresa u organismo equiparado, de los resultados de aprendizaje incluidos en el plan de formación individualizado de cada alumno o alumna a los profesores de los módulos correspondientes, así como de la valoración cualitativa de la estancia formativa y de sus competencias profesionales y para la empleabilidad.
- c) Cumplimentación de la información necesaria para su traslado a la Seguridad Social en la aplicación informática establecida al efecto.

Para el **control y valoración de las actividades formativas**, cada alumna o alumno utilizará la Hoja semanal, según el Anexo VIII, en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas, así como, en su caso, las dificultades encontradas para la realización de la actividad y las circunstancias que, a su juicio, las motivaron, así como cuantas observaciones considere oportunas sobre su proceso de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado.

La información cumplimentada contará con el visto bueno semanal de la tutora o el tutor de la empresa u organismo equiparado y será supervisada por el tutor o la tutora dual del centro.

Se realizará una **tutoría** cada diez días hábiles en el centro educativo con el alumnado que esté realizando la formación en empresa. En esta sesión se realizará el seguimiento de las actividades realizadas y se supervisarán las Hojas semanales del alumnado.

El **calendario de visitas** fijado en el plan de seguimiento deberá contemplar un mínimo de contactos presenciales con el centro de trabajo por parte de la persona encargada del seguimiento, que informará del calendario de visitas de seguimiento a la jefatura de estudios del centro educativo:

- Primer curso de los ciclos formativos y cursos de especialización: mínimo de 2 visitas presenciales.
- Segundo curso de los ciclos formativos: mínimo de 4 visitas presenciales.

Estos contactos se producirán prioritariamente en el horario que se haya establecido para el alumno o la alumna en su plan de formación individualizado.

En los supuestos de realización de la FEM en empresas situadas fuera de la Comunidad Autónoma o en otros países, el seguimiento se realizará de forma telemática y, excepcionalmente, se podrá realizar de forma presencial, previa justificación y visto bueno de la dirección del centro.

En los casos de visitas fuera del horario individual de tutorización de la FEM previsto para la realización del seguimiento, el tutor o la tutora dual requerirá de la autorización del director o directora del centro previa solicitud formulada conforme al Anexo XI-A.

El **Servicio de Inspección de Educación tendrá las siguientes funciones** de seguimiento respecto a la formación en empresa:

- a. Efectuar un seguimiento del alumnado que realiza la formación en empresa.
- b. Supervisar la programación de los módulos profesionales con formación en empresa, plan formativo de la formación en empresa y la documentación correspondiente a las autorizaciones excepcionales.
- c. Supervisar la documentación correspondiente a las solicitudes de exención.
- d. Supervisar las autorizaciones que correspondan al director del centro educativo.
- e. Efectuar la supervisión del plan formativo en los centros de trabajo, en los casos que corresponda.
- f. Emitir informe en los casos en que la autorización corresponda a la directora general de FP y EP.

La información correspondiente a la **inserción laboral del alumnado** de Formación Profesional, será recopilada por los centros docentes públicos y los privados concertados que la enviarán a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.

A tal efecto se habilitará un acceso a un *FORMULARIO DE INSERCIÓN LABORAL del alumnado que finalizó sus estudios el curso 2024-2025*, que deberá cumplimentarse entre 15 y el 30 de junio de 2026.

## E. EVALUACIÓN

**EVALUACIÓN DEL ALUMNADO QUE NO ACCEDE A LA FEM:** El alumnado que, en razón de la valoración previa, no esté en condiciones de acceder a la FEM, será evaluado de acuerdo al plan de recuperación establecido por el equipo docente, en la misma sesión de evaluación que el resto de alumnado, pudiéndose dar las siguientes situaciones:

El alumnado de primer curso del régimen general: Tras el periodo de recuperación, la alumna o el alumno estará en condiciones de ser evaluado de todos los RA de los módulos del curso para valorar su promoción a segundo curso.

El alumnado de segundo curso del régimen general:

- En el caso de los módulos no dualizados, en la evaluación final de los mismos se tendrán en cuenta las actividades de recuperación de los RA pendientes de superación o actividades de refuerzo que pudieran mejorar las calificaciones obtenidas hasta ese momento en cualquier módulo.
- En el caso de los módulos dualizados, tras el periodo de recuperación de los RA, el equipo educativo en sesión de evaluación final estará en condiciones de establecer la calificación de los módulos dualizados con la ponderación de los RA evaluados en el centro según cada programación didáctica por competencias, distinguiendo dos supuestos:
  - Si tras este periodo de recuperación, el alumno o la alumna **no** estuviera en condiciones de acceder a FEM en el curso siguiente, los módulos dualizados estarán suspensos con una nota de 4 o inferior.
  - Si tras el periodo de recuperación, el alumno o la alumna **sí** estuviera en condiciones de acceder a FEM en el curso siguiente, se debe tener en cuenta que con independencia de esta nota derivada de la ponderación de los RA de cada módulo y en razón de la dualización, cada módulo dualizado deberá aparecer como suspenso y deberá grabarse en YEDRA en la evaluación final con la calificación de 4 o inferior, hasta que el alumno o la alumna pueda completar la calificación de todos los RA de cada módulo dualizado con la realización de la FEM. Esta calificación constituye una convocatoria del módulo. La nota ponderada de los RA de cada módulo dualizado, evaluados en el centro, será recogida en un acta y guardada según lo establecido en las instrucciones de evaluación, a los solos efectos de que se pueda realizar la FEM únicamente y sin excepciones en el curso inmediatamente siguiente. En estos casos:
    - Si la alumna o el alumno realiza la FEM en el curso inmediatamente siguiente, en cada uno de los módulos dualizados se podrá concluir la evaluación de los mismos tras la realización de la formación en empresa. A tal efecto se habilitará una sesión de evaluación de final de ciclo excepcional que vendrá determinada en las instrucciones de inicio de curso. La evaluación positiva en los RA dualizados de un módulo permitirá la superación del mismo.
    - El alumnado que tenga opción de realizar la FEM pero, por cualquier motivo, no la curse en el curso siguiente, no la complete o no supere los resultados de aprendizaje (RA) dualizados, deberá volver a cursar los módulos afectados completos. Para ello, deberá tener convocatorias disponibles y no haber

superado el límite de dos intentos permitidos para realizar la FEM.

### **EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DESARROLLADOS EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA:**

El alumnado deberá realizar la formación en empresa u organismo equiparado siguiendo las indicaciones recibidas para el desarrollo de las actividades de enseñanza-aprendizaje establecidas en el plan de formación individual por las personas que lo tutorizan. Si durante el desarrollo de la formación en empresa la persona en formación presentara comportamientos inadecuados, tales como falta de puntualidad o asistencia, incumplimiento de tareas asignadas, falta de respeto a compañeros y tutores, uso inadecuado de dispositivos móviles o falta de interés hacia el trabajo entre otros, que el tutor o la tutora de empresa considerase negativos e incompatibles con el desarrollo correcto de la actividad formativo profesional se dará por finalizado anticipadamente en periodo. No podrá, en este caso, completar el periodo de formación mínimo en la empresa en el curso académico y la FEM tendrá la consideración de no superada y la evaluación de los módulos dualizados en el plan de formación necesariamente será una calificación negativa. En este caso se habrá consumido una convocatoria de cada módulo dualizado y, en el caso del segundo curso, una de las dos oportunidades de realizar la FEM.

Para el control y valoración de las actividades formativas se utilizará la Hoja semanal siguiendo el modelo del Anexo VIII, que se facilitará a cada alumno o alumna y en la que se recogerán las actividades realizadas en el centro de trabajo y el tiempo empleado en las mismas. Serán supervisadas por el tutor o tutora de la empresa siendo responsabilidad del tutor o tutora dual verificar su correcta cumplimentación.

El tutor o tutora de empresa o de organismo equiparado informará al tutor o tutora dual sobre la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el plan de formación individualizado. Para ello, completará el Anexo X, donde se clasifican los resultados de aprendizaje (RA) y los criterios de evaluación (CE) según las actividades formativas realizadas por el alumnado en la empresa. En este documento se podrán incluir observaciones específicas sobre el nivel de desempeño, el nivel de desarrollo y sobre las competencias para la empleabilidad demostradas durante el periodo de formación en la empresa.

El tutor o tutora dual trasladará esta información a los docentes responsables de los módulos dualizados, quienes ajustarán su evaluación y calificación final en función del informe de la estancia en la empresa u organismo equiparado. Este proceso podrá derivar en una evaluación positiva o negativa del módulo dualizado.

La evaluación de los resultados de aprendizaje que se incluyan total o parcialmente en el periodo de formación en empresa u organismo equiparado será coordinada entre todas las personas implicadas y se ajustará a lo específicamente establecido en el artículo 163 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. En todo caso, la decisión final sobre la evaluación y calificación de cada módulo profesional será responsabilidad última del o de la docente, tomando como referencia la globalidad del módulo. En caso de que se produjera una discrepancia entre el criterio del o de la docente y la empresa u organismo equiparado, determinante para la superación o no del módulo y, en su caso, del ciclo, se dará traslado al equipo educativo que, de manera colegiada, resolverá en un sentido u otro.

La calificación de los módulos dualizados será numérica, entre 1 y 10, sin decimales,

considerándose como superado cuando se obtenga una puntuación igual o superior a 5.

Para cualquier resultado de aprendizaje que se hubiera establecido como clave, la calificación de éste deberá ser positiva para poder superar el módulo profesional. A este respecto se debe señalar que la inclusión de un RA como clave debe estar motivada, justificada y argumentada.

En el caso de que, tras la realización de la FEM, el alumno o la alumna haya aprobado parte de los módulos dualizables, presentando una evaluación negativa en otros, en el caso de que tenga convocatorias disponibles, se podrá matricular de estos módulos dualizables pendientes, debiendo realizar la FEM correspondiente a ellos y establecida para el mismo en su plan de formación para poder superarlos. Este nuevo periodo FEM, tendrá la duración determinada por el equipo educativo que en **ningún caso será inferior a 200 horas**. Ningún alumno o alumna podrá realizar más de dos periodos de formación en empresa, ni obtener el título educativo sin haber realizado la FEM, salvo que estuviera exenta.

#### **D. ACTIVIDADES DEL PROFESORADO DURANTE EL PERIODO DEL TERCER TRIMESTRE EN EL QUE AL GRUPO LE CORRESPONDE REALIZAR EL PERIODO FEM O EL MÓDULO PROFESIONAL DE FCT**

Además de las establecidas en la normativa en vigor que regula el periodo FEM o el módulo profesional de FCT, se podrán completar los horarios con las actividades que se enumeran, indicándose durante el presente curso en el orden de prioridad que sigue:

- Realización del plan de formación para la implantación del RD 659/2023 elaborado por la DGFPYEP y desarrollado en el CEP y en el Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).
- Elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales adaptados al RD 659/2023.
- Planificación y elaboración de los programas de formación individual generales a desarrollar en los periodos de FEM en cada uno de los ciclos formativos.
- Información y orientación al alumnado en el tránsito entre los títulos derivados de [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional durante el periodo de implantación.
- Prospección de empresas para el desarrollo de la FEM y la FEMI.
- Realización de apoyos de aula y/o taller en los módulos profesionales en los que resulte positivo profesorado de refuerzo.
- Estancias formativas del profesorado de formación profesional en empresas y centros educativos.
- Preparación del alumnado para los campeonatos regionales y/o nacionales de Formación Profesional.
- Preparación de certificaciones oficiales de su perfil profesional, así como la organización del procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.

- Apoyo a la tutoría del programa “Erasmus +”.
- Coordinación o colaboración en el desarrollo del módulo profesional de Proyecto Intermodular
- Desarrollo de Proyectos de Innovación aprobados por convocatoria oficial, que impliquen la participación de alumnos.
- Apoyo a los programas de simulación de empresas.
- Actualización de los Proyectos Curriculares de los ciclos formativos incluyendo los Planes de Acción Tutorial de los mismos.
- Realización de acciones formativas a demanda de las empresas o en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.
- Desarrollo de pruebas de obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo.

En cuanto al profesorado tutor de FEM o FCT, podrá realizar las tareas anteriormente señaladas en los periodos no ordinarios de FEM o FCT.

## IV. TRÁMITES GENERALES

### A. EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

El alumnado puede solicitar la exención de la FEM conforme al artículo 131 del RD 659/2023, de 18 de julio. La valoración de la exención del periodo de estancia formativa en empresa será realizada por el equipo docente con carácter previo al inicio de la misma y será comunicada tras la sesión de valoración de aptitud para el acceso a la FEM cuando el alumno o alumna solicitante esté en disposición de acceder a la misma. En los casos de exención parcial, conforme al mismo artículo, el periodo de estancia formativa en empresa u organismo equiparado deberá completar la parte no eximida; debiendo señalar el equipo docente la nueva duración de FEM que deberá cumplir, como mínimo, la duración temporal de 200 horas.

En relación con el momento de tramitación de la exención:

**Primer curso:** el alumnado de primer curso deberá ser informado por el tutor o tutora de las condiciones y requisitos con los que se puede obtener la exención de la FEM en el ciclo formativo, para que soliciten la misma antes del 12 de diciembre de 2025, conforme al procedimiento previsto en estas instrucciones. A tal efecto el equipo docente se reunirá para la valoración de la exención. La exención total o parcial deberá ser valorada conforme al plan de formación inicial del ciclo recogido en el proyecto curricular y previsto en el momento de tramitar la exención.

**Segundo curso:** para el alumnado de segundo curso o para aquellos que no pudieron solicitar la exención en el primer trimestre del primer curso por no cumplir los requisitos de la misma, podrán hacerlo antes del inicio del periodo FEM de segundo curso, siempre teniendo en cuenta, que dicha solicitud debe haberse cursado al menos con un mes de antelación al inicio del periodo FEM.

La exención total o parcial del periodo de formación en empresa u organismo equiparado se registrará

por lo dispuesto en los artículos 131, 161 y 177.3 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, pudiendo quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a seis meses a tiempo completo, o su equivalente, para los grados E; y un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada. A estos efectos solo se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

La valoración de la exención de realización de la formación en empresa se llevará a cabo de acuerdo al mismo procedimiento en todos los grados D y E, y será el señalado a continuación.

La solicitud de la exención deberá presentarse en el centro docente en el que el alumno o la alumna se encuentre matriculado/a, irá dirigida a la dirección del mismo e irá acompañada de la documentación que se especifica en el Anexo VII–A.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente **documentación**:

a) Para trabajadores/as **asalariados/as**, los dos documentos siguientes:

1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

2º. Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

b) Para trabajadores/as **autónomos/as** o por cuenta propia, los dos documentos siguientes:

1º. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.

2º. Declaración responsable sobre la descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Para **becarios/as**, certificación de la persona responsable en la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

d) Para **personas con labores de voluntariado**, certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan prestado los servicios voluntarios en la que consten, como mínimo, además de los datos personales e identificativos de la persona voluntaria y la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

El equipo docente del ciclo formativo, tras el análisis de la documentación aportada, emitirá **informe motivado** para la concesión de la exención total o parcial de la FEM o, en su caso, para denegar su concesión. Esta propuesta deberá realizarse a la vista de los resultados de aprendizaje y de los criterios de evaluación de los módulos profesionales del plan formativo inicial y de acuerdo con los criterios de exención recogidos en el Proyecto Curricular del ciclo formativo. Dicho informe se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo VII-B.

En caso necesario, el equipo docente del ciclo formativo podrá recabar por escrito a los interesados cuanta información complementaria considere conveniente.

Corresponde a la directora o al director del centro educativo donde esté matriculado el alumno o la alumna **resolver la solicitud**. Los centros privados y concertados deberán registrar esta resolución de exención junto con toda la documentación justificativa en el centro público al que están adscritos antes del inicio de la FEM.

La resolución se dictará con arreglo al modelo previsto como Anexo VII-C y será notificada a la persona solicitante antes del inicio de la FEM.

Según el tipo de exención de la resolución, se observará lo siguiente:

**Exención total:** La exención total es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de las competencias profesionales establecidas en el plan de formación inicial, en al menos, el 85% de los RA a desarrollar en la empresa. El alumnado, en este caso, estará exento de realizar la FEM.

**Exención parcial:** La exención parcial es aquella que se otorga al alumnado que haya acreditado la capacitación suficiente de parte de las competencias profesionales establecidas en el plan de formación inicial recogido en el proyecto curricular del ciclo. La exención parcial podrá ser aprobada en el caso de que se acredite al menos un 40% de los RA del plan de formación inicial. En caso de ser concedida, conllevará el establecimiento por el equipo educativo de los resultados de aprendizaje a desarrollar en la FEM y su duración temporal, que en ningún caso podrá ser inferior a 200 horas en los grados D, ni al 40 % de las horas de FEM establecidas en los grados E.

La documentación justificativa de la exención será custodiada por el centro docente en que el alumnado se encuentra matriculado junto a sus documentos oficiales de evaluación, y será grabada en YEDRA en el momento de la calificación de los módulos dualizados correspondientes.

La exención del periodo de FEM se recogerá en los documentos de evaluación y no afectará a las calificaciones de los módulos profesionales a los que pertenezcan los resultados de aprendizaje compartidos entre centro de formación profesional y empresa u organismo equiparado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En el caso de la FCT, su exención se regirá por lo establecido en la normativa que regula el módulo profesional de FCT en la Comunidad Autónoma de Cantabria ([Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), modificada por la [Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero](#)).

## **B. SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN EN EMPRESA EN LOS SEGUNDOS CURSOS DE GRADOS D Y GRADOS E.**

El alumnado que esté en condiciones de acceder a la formación en empresa en los segundos cursos de los grados D y E y que, llegado el caso, no pueda acceder a ella debido a causas debidamente justificadas, podrá solicitar la suspensión de la realización de la misma ante la directora o el director del centro educativo al amparo de las siguientes causas:

1. Incorporación a un puesto de trabajo.

2. Enfermedad o accidente.
3. Cualquier otra causa excepcional debidamente justificada, como por ejemplo la imposibilidad de tramitar el NUSS debido a la situación legal del alumno o la alumna.

Esta solicitud de suspensión deberá tramitarse inmediatamente después de la valoración del acceso a FEM del alumnado.

- En caso de no ser concedida, deberá realizarse en ese periodo y su no realización podrá conllevar la calificación negativa de los módulos dualizados. En el caso de tratarse de la FEM de segundo curso agotará una de las dos ocasiones de realización de FEM.
- En caso de ser concedida la suspensión de la FEM de 1º curso conllevará que el alumno o la alumna continuará cursando los módulos en el centro educativo para ser evaluado en la final ordinaria, salvo que hubiera renuncia o anulación de matrícula.
- En caso de ser concedida la suspensión de la FEM de 2º curso conllevará la posibilidad de renuncia a los módulos dualizados correspondientes, quedando la nota de los resultados de aprendizaje de dichos módulos evaluados en el centro, en caso de ser positiva, guardada durante el curso académico inmediatamente siguiente, para que el alumno o la alumna pueda realizar la FEM. La directora o director del centro educativo resolverá la solicitud y el equipo educativo realizará un informe que recoja esta circunstancia excepcional y lo entregará en jefatura de estudios. En el momento de la evaluación final, se deberá incluir a este alumnado conforme al anexo VI de las instrucciones de inicio de curso: INFORME DE CALIFICACIONES PARCIALES PARA ALUMNADO CON MÓDULOS DUALIZADOS NO SUPERADOS O CON SUSPENSIÓN DE FEM CONCEDIDA.

### C. AYUDAS AL TRANSPORTE

Todo el alumnado de los centros educativos sostenidos con fondos públicos, que realice la formación en empresa tanto en régimen general como en régimen intensivo, excepto en el caso de la modalidad de contrato, podrá solicitar una ayuda económica al transporte, a través de la subvención convocada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades. Los requisitos y el procedimiento para la solicitud y concesión de dichas ayudas será el establecido en la [Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y de ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en la correspondiente convocatoria que apruebe la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, adaptadas a esta nueva regulación.

El profesorado de los centros educativos públicos responsable del seguimiento de la formación en empresa podrá ser compensado en los gastos de desplazamiento que ocasione dicho seguimiento. Para ello la dirección del centro educativo deberá enviar el nombramiento del tutor o tutora dual a la Unidad Técnica de Formación Profesional.

## V. FEM EN LA MATRÍCULA MODULAR Y VIRTUAL

### 1. Modalidad modular presencial

La realización de la FEM de las personas que se matriculen en oferta modular, por no poseer requisitos de acceso o por acceder a esta matrícula en el periodo extraordinario de admisión de los ciclos formativos, condiciona su matrícula puesto que podrán hacerlo únicamente en los módulos de primer curso y en los de segundo curso que no estén dualizados, salvo que cuenten con exención total de la FEM o puedan matricularse en todos los módulos que les restan para titular, ya que como regla general, la matrícula de los módulos dualizables de segundo curso solo podrá realizarse de forma completa, en orden a garantizar las posibilidades de realización de FEM.

Cualquier alumno o alumna que, habiendo comenzado su itinerario formativo en un ciclo formativo de oferta específicamente modular, podrá concluir su plan de estudios conforme al RD 1147/2011, en el caso de que cumpla las siguientes condiciones:

- Comenzó a cursar el título en el que pretenden titular en el curso 2023-2024, o anterior.
- Le quedan menos de 1.000 horas en módulos, a excepción del módulo de FCT y en su caso, proyecto. Estas 1.000 horas serán las referidas al currículo vigente en Cantabria en el momento de matricularse por primera vez en el ciclo formativo.

Se desea señalar que las personas que se encuentren en esta situación, podrán solicitar en un centro con la misma oferta formativa, la matrícula en todos los módulos que les resten para titular durante este curso 2025-2026 conforme al RD 1147/2011, teniendo en cuenta que el curso 2026-2027, será el último curso en el que podrán realizar la FCT según el calendario estatal y por tanto, titular conforme al RD 1147/2011.

Las personas que no puedan concluir su titulación de acuerdo a lo establecido en este apartado podrán concluir su titulación de acuerdo con el RD 659/2023, para lo cual deberán convalidar o cursar todos los módulos profesionales del nuevo desarrollo curricular.

Los centros educativos que en algún momento hayan ofertado algún ciclo formativo de oferta específicamente modular, difundirán esta información a principios de curso entre aquellas personas que pudiera encontrarse en esta situación para favorecer que puedan concluir sus estudios.

Para cada alumna o alumno que, no pudiendo concluir su titulación conforme al RD 1147/2011, deba titular conforme al RD 659/2023, el equipo educativo correspondiente deberá diseñar un plan de formación individual para la realización de la FEM que tenga en cuenta la singularidad de cada itinerario formativo.

### 2. Modalidad virtual conforme al RD 659/2023

Los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, en la modalidad virtual, se llevarán a cabo según lo establecido en el apartado 5 del artículo 9 del RD 659/2023. Atendiendo al carácter modular de la formación, las características del programa, la disponibilidad de puestos formativos en el tejido productivo y las circunstancias laborales del estudiante que dificultan la fragmentación o alternancia de la formación, estos periodos se realizarán de forma concentrada, una vez que se hayan superado los RA de los módulos dualizados que se desarrollan en el centro educativo y se

cumplen los requisitos y condiciones de acceso a FEM establecidos en el proyecto curricular del ciclo y regulados en las instrucciones de la modalidad virtual.

La FEM en la modalidad virtual se registrará por lo establecido en las instrucciones de inicio de curso para esta modalidad, tomando las presentes instrucciones como supletorias.

## **VI. FORMACIÓN EN EMPRESA EN RÉGIMEN INTENSIVO. FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL**

La regulación de la formación en empresa en régimen intensivo FEMI (hasta ahora denominados Proyectos de Formación Profesional Dual) para dar cumplimiento al artículo 13 del [Real Decreto 278/2023, de 11 de abril](#), se llevará a cabo mediante una norma que regule la formación en empresa y el módulo de proyecto intermodular del alumnado de ciclos formativos y cursos de especialización de Formación Profesional, derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, al amparo del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

En tanto no se desarrolle la normativa específica autonómica y continuemos en periodo de transición, todos los ciclos formativos que han comenzado un proyecto de FP Dual durante el curso 2024-25 conforme a la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, cumplirán con los requisitos establecidos en el Título IV Formación en empresa u organismo equiparado del RD 659/2023, de 18 de julio, para la realización de la formación en empresa en régimen intensivo y todas las singularidades autonómicas se regulan en las presentes instrucciones.

En el curso 2024-25 se publicó la [Orden EDU/3/2025, de 21 de febrero](#), que modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta modificación permite, entre otros aspectos, elegir la opción del contrato de formación en alternancia para el alumnado, conforme a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el [Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre](#), y de acuerdo con el régimen previsto en el [Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre](#), y recogido también en el Real Decreto 659/2023.

A lo largo del curso 2025-26 se publicará la normativa por la que se crea el sello «Empresa Formadora de FP Dual» y se establecen las bases reguladoras para su concesión en la Comunidad Autónoma de Cantabria con el fin de dar visibilidad y reconocimiento al incalculable trabajo que realizan las empresas y sus tutores y tutoras, así como las asociaciones empresariales y otras entidades colaboradoras, en el desarrollo de proyectos duales de formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

Asimismo, se contempla que, por causas como la disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas familias profesionales u otras circunstancias justificadas, el alumnado podrá desarrollar los proyectos de FEMI o de formación profesional dual en empresas o entidades colaboradoras situadas en municipios de provincias o comunidades autónomas limítrofes a Cantabria, pudiendo solicitar, en su caso, ayudas al transporte.

La FEMI o la Formación Profesional Dual Intensiva del sistema educativo en nuestra Comunidad Autónoma se desarrollará siempre en colaboración con la empresa u organismo equiparado y el alumnado que participe en un proyecto de FEMI o de Formación Profesional Dual desarrollará una

Programación de Actividades Formativas en la empresa de acuerdo con el currículo del ciclo formativo y ajustada a la duración establecida para el período de formación en empresa, pero extendido a la duración conforme al apartado b del artículo 106 del RD 659. Para ello, la empresa colaboradora facilitará los espacios, las instalaciones y los expertos necesarios para su impartición.

### **A. Requisitos generales**

Podrán participar en los proyectos de FEMI o de Formación Profesional Dual los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de Formación Profesional.

Al objeto de impulsar y favorecer las posibilidades de inserción de nuestro alumnado en empresas referentes en nuestra región, en todos los ciclos formativos de grado medio y superior se deberá informar y ofertar plazas en el régimen general y en el intensivo, salvo que esto no sea posible por inexistencia de puestos formativos en empresas que den soporte a los dos regímenes en virtud del artículo 155 del RD 659/2023.

Las empresas que participen en proyectos de Formación Profesional Dual (régimen intensivo) con centros educativos sostenidos con fondos públicos deben tener firmado previamente un Convenio de Colaboración con el Gobierno de Cantabria. Tal como se recoge en el apartado 2 del artículo 4 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero modificada por la [Orden EDU/3/2025, de 21 de febrero](#), cuando el convenio se formalice con alguna entidad, asociación empresarial, federación, confederación, cámara de comercio, clúster, etc., dicho convenio se entenderá formalizado para el conjunto de las empresas asociadas.

Los proyectos de FEMI o de Formación Profesional Dual deberán reunir las siguientes características:

- se concretarán a través de Programas Formativos Específicos (Anexo I\_A / Anexo I\_B) firmados entre el centro educativo, el alumno o alumna o sus tutores legales, en el caso de menores de edad, y la empresa colaboradora. Los Programas Formativos Específicos incluirán la Programación de Actividades Formativas a realizar por cada alumno o alumna en la empresa.
- contemplarán la formación en empresas que estén situadas preferentemente en el entorno del centro educativo, pero siempre teniendo en cuenta el apartado 6 del artículo 4 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, modificada por la Orden EDU/3/2025, de 21 de febrero, que indica que los Proyectos de Formación Profesional Dual podrán desarrollarse con empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren preferentemente en el entorno del centro educativo o del domicilio del alumnado.

Cuando existan circunstancias de no disponibilidad de puestos formativos, estacionalidad, especificidad curricular de determinadas familias profesionales u otras causas que así lo requieran, el alumnado podrá realizar los proyectos de formación profesional dual en empresas o entidades colaboradoras situadas en municipios de las provincias o comunidades autónomas limítrofes a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El alumnado que realice la formación en empresa en régimen intensivo:

- estará también incluido en la nueva regulación de la [Orden EDU/9/2025, de 5 de marzo](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte destinadas al alumnado de formación profesional, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño; y de ciclos de las enseñanzas deportivas de régimen especial del sistema educativo, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- podrá participar en proyectos de Formación Profesional Dual hasta en un máximo de 3 empresas, cuando ello sea imprescindible debido a la imposibilidad de realizar la Programación de Actividades Formativas en una sola empresa. El artículo 4.7 de la citada Orden añade que el profesor tutor del centro educativo velará porque las actividades formativas que se desarrollen en las empresas sean correlativas y estén temporizadas.

## **B. Autorización y formalización de los proyectos FEMI y de Formación Profesional Dual**

Un proyecto de FEMI o de Formación Profesional Dual para el alumnado de un centro educativo en una empresa requiere una autorización previa por parte de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente cuyo procedimiento se establece en el artículo 6 de la [Orden ECD/20/2017](#), modificada por la [Orden ECD/69/2018](#). En los proyectos de los centros educativos públicos se debe cumplir el requisito previo indicado en el segundo punto del apartado anterior.

La autorización tendrá una validez de cuatro cursos académicos, siempre y cuando el proyecto se continúe desarrollando en los términos conforme a los cuales fue autorizado.

El centro educativo cumplimentará en la plataforma YEDRA los datos que se requieran del Programa Formativo Específico (Anexo I\_A / Anexo I\_B) y enviará una copia del mismo a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Se permitirá el desarrollo de parte del Programa Formativo Específico en modalidad de teletrabajo, bajo las mismas condiciones que cada empresa tenga establecidas con respecto al teletrabajo, de acuerdo con la normativa reguladora del mismo, en virtud del apartado 8 del artículo 9 del RD 659/2023.

## **C. Tutorías**

El centro educativo y la empresa designarán a las personas que ejerzan la tutoría: un docente del centro educativo como tutor o tutora y una persona que desempeñe la tutoría por parte de la empresa.

El profesorado que ejerza la tutoría será la persona responsable de la coordinación entre el equipo docente y el tutor o la tutora de la empresa, en relación con el seguimiento y la evaluación del Programa Formativo Específico (Anexo I\_A / Anexo I\_B).

Las funciones y responsabilidades del profesorado tutor del centro educativo y del tutor o tutora de empresa quedan establecidas en los artículos 9, 10 y 11 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero.

El profesor tutor FEMI del ciclo formativo dispondrá de 2 horas complementarias añadidas a su horario para el desempeño de sus funciones.

#### **D. Sistema de alternancia entre empresa y centro educativo**

Se regula en el artículo 12 de la [Orden ECD/20/2017](#) modificada por la [Orden ECD/69/2018](#):

Los ciclos formativos que se propongan para su impartición a través de la Formación Profesional Dual (régimen intensivo) deberán tener una duración mínima de dos cursos académicos completos, ampliables hasta tres cursos, cuando los proyectos lo justifiquen.

Los proyectos de Formación Profesional Dual (régimen intensivo) se desarrollarán a través de alguna de las siguientes opciones:

- a) Proyectos en los que las actividades formativas entre el centro educativo y la empresa se desarrollen desde el primer curso del ciclo formativo.
- b) Proyectos en los que la alternancia entre el centro educativo y la empresa se realice a partir del segundo curso.

Los proyectos tendrán una duración mínima de un año y su adaptación al régimen intensivo se regirá por lo establecido en el artículo 67 de la Ley orgánica 3/2022, de 31 de marzo y en el artículo 106 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio. Tendrá una duración de entre el 35 y 50 % de la duración total del currículo del ciclo formativo y contemplará, al menos, el 30 % de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales. Asimismo, se realizará en el marco del contrato de formación o la beca recogida por la legislación laboral.

Será posible la alternancia de periodos de formación exclusivamente en el centro educativo, con otros en que se combinen el aprendizaje en el centro educativo y actividades en la empresa, o únicamente actividades en la empresa. Para los casos en que el alumnado combine la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa, la suma del tiempo de estancia en el centro educativo y en la empresa no será superior a cuarenta horas semanales.

En el Programa Formativo Específico (Anexo I\_A / Anexo I\_B) se determinará el calendario, la jornada y el horario que el alumnado realizará en el centro y en la empresa.

#### **E. Compensación económica al alumnado y obligaciones con la Seguridad Social**

El alumnado seleccionado para desarrollar los proyectos de formación profesional dual (régimen intensivo) recibirá una compensación económica en forma de beca o de contrato para la formación en alternancia, proporcionada por la empresa o por fundaciones, instituciones u otras entidades colaboradoras de titularidad pública o privada en las que se desarrolle la formación.

- La beca se establecerá con arreglo al régimen previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre y la [Orden ECD/20/2017](#) modificada por la [Orden ECD/69/2018](#).
- El contrato de formación en alternancia para el alumnado se ajustará a lo establecido en el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y recogido también en el Real Decreto 659/2023.

En cuanto a las obligaciones de la Seguridad Social, de acuerdo con la modificación del apartado 1 del artículo 13 de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, en el caso del alumnado en prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las mismas corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica, todo ello de acuerdo con la normativa vigente.

#### **F. Funciones para los tutores de centros educativos para programas de FEMI - FP Dual (régimen intensivo)**

Durante el presente curso, los tutores o tutoras de Formación en empresa en Régimen Intensivo (FEMI) de Grado Medio y Grado Superior, y dentro de las funciones que tienen atribuidas, realizarán la labor de prospección de empresas para la modalidad de FEM en Régimen Intensivo, e informarán y difundirán a las empresas la regulación de esta modalidad en Cantabria.

Asimismo, se llevará a cabo la difusión del programa de Formación en Régimen Intensivo entre el alumnado del centro educativo, con el objetivo de dar a conocer esta modalidad formativa y fomentar su participación.

Desde la Unidad Técnica de Formación Profesional, y a través del buzón de FP Dual (fpdual.fpep@educantabria.es), se podrá prestar apoyo a los tutores o tutoras FEMI que lo soliciten para la prospección de empresas, facilitando así la identificación de entidades colaboradoras adecuadas para el desarrollo de los proyectos en régimen intensivo y prestando apoyo técnico sobre la normativa actual.

Estas reuniones de prospección quedarán registradas y podrán hacerse, si así lo convienen las dos partes, haciendo uso de las videoconferencias, en cuyo caso se deberá tener un registro digital de la mismas.

## **VII. MÓDULO PROFESIONAL DE FCT EN CICLOS LOGSE Y ALUMNADO EN EL PLAN DE ESTUDIOS CONFORME AL RD 1147/2011**

La [Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo](#), regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, modificada por la [Orden ECD/12/2018 de 16 de febrero](#).

El alumnado que este curso esté matriculado en un ciclo formativo regulado por la [Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre](#), por poseer los requisitos que les permitan titular conforme al RD 1147/2011, deberá cursar el módulo de FCT para completar la titulación y lo hará conforme a la normativa que lo regula y a estas instrucciones.

Además, estas instrucciones regulan la realización del módulo de FCT para el alumnado que se encuentre en una situación de transitoriedad por cumplir los siguientes supuestos:

- Esté en condiciones de repetir el segundo curso en el año académico 2025-2026, en la modalidad presencial, por haber estado matriculado en cursos anteriores.

- Esté en condiciones de matricularse en el curso 2025-2026 de todos los módulos que le restan para titular conforme al RD 1147/2011.

En todo caso, por mandato estatal del Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, el último periodo para realizar el módulo de FCT será de marzo a junio de 2027.

### **A. Acceso y convocatorias al módulo profesional de FCT**

El acceso al módulo profesional de FCT se realizará en las condiciones establecidas en la normativa correspondiente. El acceso, en los casos excepcionales establecidos que así se considere, deberá acompañarse de un plan personalizado de actividades de recuperación del módulo profesional pendiente o en su caso de los módulos profesionales pendientes según se establece en el artículo 4.2.c) de la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de formación en centros de trabajo y el módulo profesional de Proyecto.

El alumnado que, cumpliendo con los requisitos, se matricule en el curso 2025-26 en el módulo de FCT y no obtenga el título en el presente curso, dispondrá, tras la extinción total del título derivado del Real Decreto 1147/2011, hasta el curso 2026-27, de las convocatorias adicionales para la superación de los módulos profesionales pendientes de evaluación positiva, sin superar en ningún caso el número de total de cuatro convocatorias para los módulos profesionales previsto en la normativa y podrá hacer uso de las dos convocatorias previstas en normativa para el módulo profesional de FCT dentro de ese mismo curso académico. Es de vital importancia la orientación del alumnado que se encuentre en situación de titular ya que, a partir del 30 de junio de 2027, no será posible la titulación conforme al RD 1147/2011.

### **B. Periodos de realización**

Los periodos para la realización del módulo de FCT serán los establecidos en la normativa vigente que regula el módulo profesional de FCT, y preferentemente, siguiendo el calendario laboral.

En los periodos no lectivos de más de tres días consecutivos, se requiere la autorización expresa por parte del director o directora del centro educativo, de acuerdo con el artículo 10 de la Orden [ECD/12/2018 de 16 de febrero](#) que modifica el artículo 17 apartado 2.d de la [Orden ECD/29/2017](#).

La realización del módulo de FCT en el periodo ordinario para los ciclos formativos de 2000 horas no comenzará antes de las fechas señaladas para la evaluación en las instrucciones de inicio de curso.

Los centros en los que se imparten Ciclos Formativos con una carga horaria superior a las 2.000 horas recibirán instrucciones de forma individualizada.

La realización de FCT utilizando ambos periodos, extraordinario y ordinario, únicamente se podrá desarrollar dentro de un mismo curso académico y requerirá que el alumnado acredite una situación laboral activa, enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

### **C. Seguimiento del módulo profesional FCT**

La dirección del centro educativo facilitará la agrupación de los periodos lectivos del profesorado

tutor dedicados al módulo profesional de FCT en el menor número de días posibles, al menos durante el periodo en el que haya alumnado cursando dicho módulo profesional. Con esta agrupación horaria, el profesorado tutor podrá desarrollar en mejores condiciones el seguimiento del alumnado.

#### **D. Programa formativo**

El programa formativo deberá ser individualizado por alumno o alumna y empresa u organismo equiparado, recogiendo las respectivas singularidades. Así mismo, en las columnas de Resultados de Aprendizaje y de Criterios de Evaluación se deberán incluir los establecidos en los respectivos currículos y, en la columna de Actividades, las que el alumno o la alumna deba desarrollar en la empresa relacionadas con los Resultados de Aprendizaje y con los Criterios de Evaluación.

Para las empresas que ya tengan implantado un sistema de teletrabajo se permite la realización del módulo de FCT, tanto de forma continua como intermitente, siempre y cuando se den dos circunstancias:

1. Se admitirá el teletrabajo en la realización de FCT tras un período inicial presencial no inferior a tres jornadas, orientado al conocimiento de las instalaciones y el personal de la empresa.
2. Por parte del tutor o tutora, se adaptará e indicará de forma explícita tanto el programa formativo como el seguimiento de actividades a la situación de teletrabajo.

#### **E. Actividades del profesorado durante el periodo del tercer trimestre en el que al grupo le corresponde realizar el módulo profesional de FCT**

Además de las establecidas en la normativa en vigor que regula el módulo profesional de FCT, se podrán completar los horarios con las actividades que se enumeran, indicándose durante el presente curso en el orden de prioridad que sigue:

- Realización del plan de formación para la implantación del RD 659/2023 elaborado por la DGFPYEP y desarrollado en el CEP y en el Centro Internacional Santander Emprendimiento (CISE).
- Elaboración de las programaciones didácticas de los módulos profesionales adaptados al RD 659/2023.
- Planificación y elaboración de los programas de formación individual generales a desarrollar en los periodos de formación en empresa en cada uno de los ciclos formativos.
- Información y orientación al alumnado en el tránsito entre los títulos derivados de Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación a la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional durante el periodo de implantación.
- Prospección de empresas para el desarrollo de la FEM o FEMI.
- Realización de apoyos de aula y/o taller en los módulos profesionales en los que resulte positivo profesorado de refuerzo.

- Preparación del alumnado para los campeonatos regionales y/o nacionales de Formación Profesional.
- Preparación de certificaciones oficiales de su perfil profesional, así como la organización del procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales.
- Apoyo a la tutoría del programa “Erasmus +”.
- Coordinación o colaboración en el desarrollo del módulo profesional de Proyecto Intermodular
- Desarrollo de Proyectos de Innovación aprobados por convocatoria oficial, que impliquen la participación de alumnos.
- Apoyo a los programas o módulos de simulación de empresas.
- Actualización de los Proyectos Curriculares de los ciclos formativos incluyendo los Planes de Acción Tutorial de los mismos.
- Realización de acciones formativas a demanda de las empresas o en colaboración con el Servicio Cántabro de Empleo.
- Desarrollo de pruebas de obtención de los títulos de Técnico y de Técnico Superior de Formación Profesional del sistema educativo.

En cuanto al profesorado tutor de FCT, podrá realizar las tareas anteriormente señaladas en los periodos no ordinarios de FCT.

Así mismo, podrán contemplarse otras excepcionalidades en el horario individual del profesorado en el tercer trimestre, que deberán ser autorizadas por la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente y en las condiciones reglamentarias que se determinen.

## **VIII. Protocolo de cotización a la Seguridad Social y seguros de los centros públicos**

Tras la entrada en vigor de la disposición adicional quincuagésima segunda del [Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo](#), y la publicación en Cantabria de la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, en la que se establece que el alumnado que curse FCT o realice la Formación en Empresa de acuerdo con el nuevo modelo en el régimen general, será dado de alta en la SS y estará protegido en caso de accidente laboral o enfermedad profesional con las mutuas respectivas, se hace necesario establecer un protocolo que asegure el rigor en la trazabilidad de los datos antes de que el alumnado acceda al periodo FEM en cada uno de los ciclos formativos.

Para ello, durante este curso, se deberán seguir los siguientes pasos en los centros educativos por cada uno de los profesionales implicados en la obligación de inclusión en la Seguridad Social del alumnado que va a realizar las prácticas no remuneradas en el régimen de FEM general.

En relación con la obligación de cotizar por el alumnado en prácticas formativas no remuneradas, la disposición adicional quincuagésima segunda de la Ley General de la Seguridad Social establece la inclusión en el sistema de Seguridad Social de los alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas siempre que las mismas no se presten en el régimen de formación profesional intensiva.

Según establece la Resolución de 3 de abril de 2025, por la que se dictan instrucciones en las que se regula el procedimiento de acceso, admisión y matrícula de alumnado para cursar ciclos formativos y cursos de especialización de formación profesional, en orden a poder realizar el alta en la Seguridad Social conforme a la Orden EDU/02/2024 de 8 de enero, por la que se modifica la Orden ECD/29/2017, de 21 de marzo, que regula el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y el módulo profesional de Proyecto (...) en el proceso de matriculación del alumnado deberá aportarse el número de afiliación a la seguridad social del alumno o alumna junto con una fotocopia de un documento oficial en el que conste dicho número. Este número será cotejado por la secretaría de cada centro antes de introducirlo en YEDRA.

Para cotizar por un trabajador, resulta necesario darlo de alta en la Seguridad Social y pagar las cuotas correspondientes a las diferentes contingencias cubiertas. En consecuencia, para poder tramitar el alta, resulta necesario el Número de la Seguridad Social (NUSS) del alumno o alumna, tratándose este de un identificador personal y único. **Por ello, teniendo en cuenta la obligatoriedad del alta, ningún alumno/a sin NUSS podrá realizar la FEM/FCT.** El alumno sin NUSS tiene derecho a estar matriculado en los módulos profesionales en el centro educativo, pero no tendrá opción a realizar la FEM en tanto no disponga de dicho trámite o se autorice por la administración competente en materia de Trabajo y Seguridad Social. Por todo ello, se llevará a cabo un seguimiento del alumnado que se encuentra en dicha situación, haciendo llegar un formulario a los centros educativos, que será cumplimentado por el equipo directivo, donde irán incluyendo a todo aquel alumno o alumna en disposición de realizar la FEM/FCT pero que, debido a su situación legal, no pueda tramitarse la obligatoria alta en la Seguridad Social. Dicho formulario deberá ser cumplimentado antes del **30 de octubre de 2025**, según el modelo establecido en el formulario.

La gestión en la cotización del alumnado requiere la participación e implicación del equipo directivo, así como los tutores y tutoras de FEM/FCT de cada uno de los ciclos formativos.

Con la intención de facilitar la gestión en la tramitación de las altas, las bajas y los seguimientos del alumnado, desde marzo de 2025, se ha puesto en funcionamiento una aplicación, propiedad de la CEOE, a la cual podréis acceder a través del siguiente enlace, insertando usuario y contraseña: <https://rpa.ceoecantabria.es/>

La aplicación se crea con la finalidad de simplificar la transmisión de la información antes de su posterior envío a la Seguridad Social. En la misma, se encuentran todos los centros públicos, así como todos aquellos centros concertados que consideraron oportuno adherirse a la misma.

- **En cuanto a las obligaciones del equipo directivo.** Durante la primera semana de septiembre, se hará llegar a las cuentas institucionales de los centros públicos, con alumnado susceptible de realizar prácticas profesionales, un formulario en el cual deberán indicar la persona o personas responsables de la supervisión de las FCT/FEM en su centro, así como, los tutores y tutoras de FEM/FCT de cada uno de sus ciclos formativos.

La persona o personas responsables del centro indicadas en el formulario anterior, tendrán un perfil en la aplicación denominado, “**Jefatura**”. Una vez tengan creado su perfil, podrán acceder a la aplicación y deberán crear los distintos perfiles de los tutores o tutoras de los ciclos formativos del centro, ya que al finalizar el curso serán eliminados de la aplicación y será necesaria su nueva creación. Los perfiles de los tutores/as deberán crearse según el cronograma, ya que estos serán los encargados de crear las prácticas de su alumnado.

El perfil de “Jefatura”, permitirá crear prácticas y modificar las ya existentes del alumnado de su centro, además de hacer el seguimiento correspondiente, por causas extraordinarias en las que el tutor o la tutora no lo pudo hacer o bien sea necesario una modificación sobrevenida.

**En lo correspondiente a la documentación, el responsable del centro asignado** deberá recopilar los FCT1/FEM1 (programas de colaboración), FCT2/FEM2 (relación de alumnado) y los Learning Agreement (Erasmus+) del alumnado del centro que tenga la práctica creada en la aplicación. Esta documentación será subida a la carpeta compartida indicada desde la UTFP, que habilitará un espacio a tal fin. La documentación **deberá ser cargada en la carpeta antes de que el alumnado** inicie la formación en la empresa. El enlace a la carpeta será enviado al responsable de cada centro al inicio de curso.

El centro educativo como principal responsable de la cotización deberá velar por que ningún alumno o alumna inicie su formación en empresa sin haber realizado los trámites que se establecen desde la Seguridad Social; por ello y para mayor garantía del proceso, antes del 30 de octubre de 2025, el secretario o la secretaria del centro educativo deberá enviar un certificado con tres listados:

- El listado de alumnos con NUSS comprobado y que puede ser válidamente dado de alta en la Seguridad Social.
- El listado con el alumnado sin NUSS tramitado, que no podrá acceder a la fase FEM, salvo que lo subsane. Las secretarías de los centros deberán comunicar de manera fehaciente a este alumnado las consecuencias de la no subsanación de este requisito administrativo en sus posibilidades de realización de la fase de formación en empresa.
- El listado del alumnado que por su situación legal no puede tramitar su NUSS y no podrá acceder a la fase FEM, salvo que se pueda subsanar este trámite, o la administración competente autorice su formación en empresa sin cumplir los trámites ante la Seguridad Social.

El envío del certificado, con los tres listados por parte de la secretaria o el secretario del centro educativo se realizará a través del formulario habilitado por la asesoría de cotización de la UTFP, una vez concluida la revisión de los NUSS del alumnado del centro y cuyo enlace se enviará desde la UTFP dos semanas antes de la fecha límite de envío.

Ningún alumno o alumna podrá acceder a la FEM si no aparece en el listado de comprobados enviados por el centro educativo.

Si desde el envío de este certificado, y hasta el momento de comenzar la fase FEM, algún alumno o alumna pudiera haber obtenido y acreditado su número NUSS, este se comunicará fehacientemente a la UTFP, en cuyo caso el alumno o la alumna podrá realizar el periodo de formación en empresa. Esta variación de datos se comunicará a la UTFP mediante el formulario

abierto entre 23 y el 27 de febrero de 2026. En esta declaración se incluirá al alumnado cuya matrícula se formalizó con posterioridad al primer envío de listados y que por tanto no aparecía en ellos. Los centros en los que no haya variación de datos solo tendrán que comunicar esta circunstancia en el formulario.

El alumnado que haya figurado como comprobado y que no esté correctamente dado de alta, por un error en su documento identificativo (NUSS) o debido a la falta de alguno de los requisitos documentales, no podrá acceder a la realización de la formación en empresa, y si se detectara esta situación deberá abandonar de inmediato la empresa.

- **En cuanto a las obligaciones de los tutores y tutoras de FCT/FEM**. Serán los principales protagonistas de la labor tutorial del alumnado. En lo referente a la cotización, tienen las funciones siguientes:
  1. Crear las prácticas en la aplicación y siempre antes del inicio de estas.
  2. Realizar los seguimientos mensuales de su alumnado **antes del día 5 de cada mes**, indicando los días efectivos que el alumno/a acudió a las prácticas, así como, los días que no acudió, por nacimiento o cuidado de menor o derivado de una contingencia profesional, esta última, siempre resultando ser reconocida por la Mutua correspondiente mediante parte de baja.
  3. En lo relativo a la documentación (FCT/FEM y Learning Agreement), serán los encargados de hacerla llegar a los responsables de su centro, antes de que el alumno o la alumna inicie las prácticas y con tiempo suficiente, para que estos, la envíen a la Unidad Técnica de Formación Profesional.
  4. Comunicar cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional, así como hacer llegar la solicitud de asistencia sanitaria correctamente cumplimentada a la siguiente cuenta de correo electrónico: [cotizacionFCT@educantabria.es](mailto:cotizacionFCT@educantabria.es)

### CRONOGRAMA GESTIÓN COTIZACIÓN DE LOS CENTROS PÚBLICOS

Temporalización	Acción	Responsable	Observaciones
Periodo de matriculación	Aportación del NUSS	Alumno o alumna	Si tras el periodo de matriculación la secretaría del centro observase que falta este requisito requerirá al alumno o alumna de forma inmediata para que lo subsane por medio de notificación, advirtiéndole de que, en caso de que no lo subsanara y/o aportara no podrá realizar la FEM/FCT
Hasta el 9 de septiembre de 2025	Comunicación de las personas del centro con responsabilidades en la gestión de la FEM/FCT	Equipo directivo	Esta comunicación se hará a través de un formulario enviado desde la asesoría de cotización de la UTFP

Hasta el 19 de septiembre de 2025	Creación en la aplicación de cotización de los diferentes perfiles de usuarios	Jefatura de estudios	Se deben crear todos con independencia de que el curso pasado se hubieran ya creado para las mismas personas
Septiembre	Revisión por las secretarías de los centros de que el NUSS aportado es correcto	Secretaria del centro/jefatura de estudios	Para realizar esta revisión se deberá contrastar el número grabado en YEDRA con el justificante oficial que acredite con certeza la corrección del número (vida laboral, certificado, ...)
Octubre	Periodo de subsanación del NUSS de aquel alumnado con número incorrecto	Alumno o alumna	Ante la secretaria del centro educativo por su requerimiento
Hasta el 30 octubre de 2025	Envío de certificado con el listado de alumnos con NUSS comprobado, sin NUSS tramitado y aquel alumnado que por su situación no puede tramitar su NUSS	Secretario/secretaria del centro educativo	<p>El envío del certificado por parte de la secretaria o el secretario del centro educativo se realizará a través del formulario habilitado por la asesoría de cotización de la UTFP, una vez concluida la revisión de los NUSS del alumnado del centro y no más tarde del 30 de octubre</p> <p>Se enviará un certificado por centro que incluirá tantos listados como grupos, utilizando el modelo proporcionado por la UTFP con la relación de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El alumnado cuyo NUSS ha sido comprobado</li> <li>• El alumnado del que no se dispone de NUSS comprobado por no haberlo aportado el alumno o alumna</li> <li>• La relación de alumnado del centro que declara que por su situación legal no puede tramitar su NUSS y que por tanto no podrá acceder a las FEM/FCT</li> </ul>
Del 3 al 14 de noviembre de 2025	Notificación al alumnado sin NUSS válidamente comprobado por el centro de que no podrá realizar la FCT/FEM, salvo que lo subsane	Secretaría de los centros	Se notificará fehacientemente al alumnado sin NUSS comprobado por no haber aportado los documentos que lo permitan que salvo que lo subsane no podrá acceder a la FCT/FEM, con indicación de las consecuencias

Hasta el 27 febrero de 2026	Envío de nuevo certificado con los listados del 30 de octubre corregidos o confirmación de que lo enviado no tienen variación de datos	Secretario/secretaria del centro educativo	En su caso misma información o declaración de que no hay variación de datos
Antes del inicio de periodo FEM/FCT	Subida a la carpeta de la documentación FEM-FCT	Jefatura de estudios	El enlace a la carpeta se enviará al inicio de curso al responsable de centro asignado
Antes del inicio de periodo FEM/FCT	Creación de las prácticas en la aplicación	Tutoras y tutoras FEM/FCT.	<b>SIEMPRE</b> y sin EXCEPCIÓN antes del inicio de la FEM/FCT.
Antes del día 5 de cada mes	Seguimientos mensuales del alumnado		Indicando los días efectivos que el alumno/a acudió a las prácticas, así como, los días que no acudió, por nacimiento o cuidado de menor o derivado de una contingencia profesional, esta última, siempre resultando ser reconocida por la Mutua correspondiente mediante parte de baja
Una semana antes del inicio de periodo FEM/FCT.	Entrega de la documentación FEM/FCT y Learning Agreement en jefatura de estudios del centro		Antes de que el alumno/a inicie las prácticas y con tiempo suficiente, para que estos, la envíen a la Unidad Técnica de Formación Profesional
En las 24 horas siguientes al accidente	Comunicar cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional		A la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:cotizacionFCT@educantabria.es">cotizacionFCT@educantabria.es</a>
En las 24 horas siguientes al accidente	hacer llegar la Solicitud de Asistencia Sanitaria		A la siguiente cuenta de correo electrónico: <a href="mailto:cotizacionFCT@educantabria.es">cotizacionFCT@educantabria.es</a>

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades contrata una póliza de seguros adicional de responsabilidad civil para todo el alumnado que esté cursando FEM o el módulo profesional de FCT y otra de accidentes para alumnado mayor de 28 años, que no tiene compatibilidad con el alta en la Seguridad Social (colectivo pensionista, ISFAS, ...)

Además, se recuerda que el alumnado menor de 28 años, de acuerdo con lo establecido en el [Decreto 2078/1971, de 13 de agosto](#), por el que se extiende el campo de aplicación del seguro escolar a los alumnos que siguen las enseñanzas de Formación Profesional, está incluido en el régimen de cobertura por accidentes del seguro escolar.

Por último, se contrata otra póliza de seguros para el profesorado tutor FEM o FCT, en la realización de las funciones relacionadas con el seguimiento del alumnado que realiza el citado módulo profesional en las empresas.

Cualquier cuestión relativa a la cotización del alumnado en formación en empresa y sus seguros podrá ser trasladada a la siguiente cuenta de correo electrónico: [cotizacionFCT@educantabria.es](mailto:cotizacionFCT@educantabria.es)

A este respecto, desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, se establecerán las oportunas convocatorias de reuniones de coordinación con los centros sostenidos con fondos públicos y los tutores y tutoras de FCT o Formación en Empresa en las que se explicarán los trámites, plazos y canales de comunicación para la realización de los oportunos trámites.

Conforme al artículo 14 de la Orden ECD/20/2017 de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y sin perjuicio de lo anterior, respecto de los centros educativos públicos la Consejería competente en materia de formación profesional suscribirá una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos.

Los centros privados que desarrollen Proyectos de FEMI / Formación Profesional Dual estarán igualmente obligados a suscribir un seguro adicional en los términos señalados en el apartado anterior, en el que sean beneficiarios el alumnado y el profesorado que participa en estos proyectos, sin perjuicio de que puedan ampliar el ámbito de protección a cualesquiera otras contingencias que estimen oportunas. El Programa Formativo Específico que desarrollen los centros privados incluirá una copia de dicha póliza, así como de los recibos acreditativos de estar al corriente del pago.

Santander, a fecha de la firma electrónica.

Cristina Montes Barrio,  
Directora General de Formación Profesional y Educación Permanente.

## **IX. ANEXOS FEM**

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE FORMACIÓN EN  
EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN PERIODO  
CONCENTRADO EN EL RÉGIMEN GENERAL**

El centro educativo ..... estima que no es posible realizar la Formación en empresa u organismo equiparado en el primer curso del ciclo formativo ..... por parte de ningún alumno o alumna, por encontrarse en alguna de las causas previstas en el artículo 9.5 del RD 659/2023, de 18 de julio.

(Señalar todo lo que proceda)

- El alumnado realiza el periodo de Formación en empresa u organismo equiparado en movilidad, preferentemente internacional.
- El sector productivo de la familia profesional tiene un funcionamiento productivo incompatible con la fragmentación de los tiempos en empresa u organismo equiparado en, al menos, dos periodos.
- Hay alumnado que es menor de dieciséis años.
- Número de plazas en el tejido productivo incompatible con el cumplimiento del modelo general de formación en empresa u organismo equipado en cada uno de los años de duración del ciclo formativo.

Por lo cual **SOLICITA**,

Realizar la FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO en **un único periodo concentrado en el segundo curso**, cumpliendo con las horas mínimas establecidas.

En ....., a fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.: \_\_\_\_\_

SRA. DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

## ANEXO II

### SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE MODELO PROPIO DE ORGANIZACIÓN Y FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN RÉGIMEN GENERAL

**CENTRO EDUCATIVO:**

**CICLO FORMATIVO / CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:**

**PROPUESTA DE DISPOSICIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO:**

<b>CURSO</b> (señalar lo que corresponda)	1º Curso <input type="checkbox"/>	2º Curso <input type="checkbox"/>
<b>Horas totales de formación en empresa u organismo equiparado</b>		
<b>Horas semanales de formación en empresa u organismo equiparado</b>		
<b>Fechas de formación en empresa u organismo equiparado</b>		

**RESUMEN DE LA ORGANIZACIÓN FEM EN PRIMER CURSO (En caso de que proceda):**

MÓDULOS DE 1º CURSO Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DISTRIBUIDOS ENTRE CENTRO Y EMPRESA (*)												
MÓDULO	Ra a desarrollar en la empresa							Ra a desarrollar en el centro educativo				

(\*): En caso de los Ra desarrollados tanto en el centro como en la empresa incluir en las dos partes de la tabla.

ORGANIZACIÓN
En caso de que haya alternancia del alumnado FEM explicación detallada de: los criterios de distribución del alumnado las actividades de enseñanza-aprendizaje a desarrollar en el aula durante los periodos FEM, con el alumnado que queda en el centro
Requisitos de acceso del alumnado a la FEM de primer curso
Actividades lectivas del alumnado que no accede a la FEM para cada una de las causas de no acceso, determinando los RA que se desarrollarán por parte de este alumnado en el centro durante el periodo o periodos FEM

En los módulos dualizados	En los módulos no dualizados
Calendario de evaluación final de los módulos	
En los módulos dualizados	En los módulos no dualizados
Propuestas de organización específicas y necesarias para desarrollar el modelo solicitado, no recogidos en apartados anteriores, que implican variaciones respecto a lo establecido en el modelo general de FEM	
Relación de empresas u organismos equiparados disponibles	

**RESUMEN DE LA ORGANIZACIÓN FEM EN SEGUNDO CURSO:**

MÓDULOS DE 2º CURSO Y SUS RESULTADOS DE APRENDIZAJE DISTRIBUIDOS ENTRE CENTRO Y EMPRESA (*)												
MÓDULO	RA a desarrollar en la empresa							Ra a desarrollar en el centro educativo				

(\*): En caso de los Ra desarrollados tanto en el centro como en la empresa incluir en las dos partes de la tabla

ORGANIZACIÓN
En caso de que haya alternancia del alumnado FEM explicación detallada de: los criterios de distribución del alumnado las actividades de enseñanza-aprendizaje a desarrollar en el aula durante los periodos FEM, con el alumnado que queda en el centro
Requisitos de acceso del alumnado a la FEM de primer curso
Actividades lectivas del alumnado que no accede a la FEM para cada una de las causas de no acceso, determinando los RA que se desarrollarán por parte de este alumnado en el centro durante el periodo o periodos FEM

En los módulos dualizados	En los módulos no dualizados
Calendario de evaluación final de los módulos	
En los módulos dualizados	En los módulos no dualizados
<b>Propuestas de organización específicas y necesarias para desarrollar el modelo solicitado, no recogidos en apartados anteriores, que implican variaciones respecto a lo establecido en el modelo general de FEM</b>	
<b>Relación de empresas u organismos equiparados disponibles</b>	

La propuesta presentada cumple con los requisitos contemplados en el RD 659/2023, de 18 de julio y las indicaciones establecidas en las instrucciones FEM de inicio de curso, y se adjunta además memoria detallada de la propuesta.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

**DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

## ANEXO III – A

### (FEM 1) PROGRAMA DE COLABORACIÓN CENTRO EDUCATIVO / EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Acuerdo de colaboración Nº

**De una parte:**

D./Dña. : ..... con D.N.I.: .....  
como director / directora del centro educativo .....  
con código de centro: ..... localizado en: .....  
calle / plaza: ..... C.P.: .....  
con CIF: ..... Teléfono: ..... Mail: .....

**De otra:**

D./Dña. : ..... con D.N.I.: .....  
como representante legal de la empresa / organismo equiparado / agrupación de empresas: .....  
.....  
localizado en: ..... Provincia: .....  
calle / plaza: ..... C.P.: .....  
con CIF / NIF.: ..... Teléfono: ..... Mail: .....

#### ACEPTAN

- Que el objetivo del presente programa de colaboración es el de establecer la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de la fase de formación en empresa u organismo equiparado del alumnado que cursa enseñanzas oficiales de Formación Profesional de los grados D y E de la Comunidad de Cantabria,
- Que la fase de formación en empresa u organismo equiparado está establecida por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y regulada por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, siendo su realización requisito necesario para la obtención de los correspondientes títulos profesionales.
- Que el Real Decreto 659/2023 de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional establece en su artículo 156 que el centro de formación profesional autorizado para impartir las ofertas de formación profesional establecerá un acuerdo marco o convenio de cooperación con la empresa u organismo equiparado, en los términos que cada Administración competente establezca.
- Que ambas partes manifiestan su interés en colaborar en la formación del alumnado de formación profesional, facilitando plazas para la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado o la formación en centros de trabajo de las enseñanzas de formación profesional de grado D y E de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que permita completar la adquisición de competencias profesionales y resultados de aprendizaje propios de cada oferta formativa, conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia, afianzar habilidades permanentes para la empleabilidad vinculadas a la profesión que requieren situaciones reales de trabajo y facilitar una experiencia de inserción y relacional en entorno de trabajo.
- Que ambas partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar para suscribir el presente convenio.
- Suscribir el presente acuerdo, que se rige por las instrucciones que figuran al dorso, para el desarrollo del periodo de formación en empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la normativa vigente, que declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas.
- Al presente acuerdo se incorporará, a lo largo del período de su vigencia: las relaciones nominales de las personas en formación, los planes de formación del alumnado acogido al mismo (que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo), los documentos que faciliten el seguimiento y evaluación de los mismos/as, en todos los casos con arreglo a los modelos normalizados aprobados por la Consejería competente en materia de educación.
- En el caso del alumnado matriculado en los centros privados o privados concertados, las partes que suscriban el acuerdo para la formación en empresa u organismo equiparado deberán indicar expresamente quien asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social. Indique una de las dos opciones siguientes:

- El centro educativo de titularidad privada.
- La empresa u organismo equiparado.

En ..... , a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO          Fdo.:	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO          Fdo.:	Vº Bº DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE <small>(Para programas con Administraciones y Organismos Públicos)</small>          Fdo.:
---	--	---

**INSTRUCCIONES QUE RIGEN EL ACUERDO PARA LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**PRIMERA.-** La formación en empresa u organismo equiparado tiene siempre, y para todas las partes, naturaleza formativa y no laboral, sin perjuicio de aquellas normas del ámbito laboral que le sean de aplicación.

La fase de formación en empresa u organismo equiparado tendrá consideración de formación curricular, en cuanto que contribuye a la adquisición de los resultados de aprendizaje del currículo, formará parte del plan de estudios del alumnado y su superación es obligada para la obtención del correspondiente título oficial y, en ningún caso, supondrá la sustitución de funciones que correspondan a un trabajador o trabajadora.

**SEGUNDA.-** La relación de alumnado que figura en el Anexo III-B del presente programa de colaboración desarrollará la fase de formación en empresa u organismo equiparado en la entidad colaboradora, o en los lugares de desarrollo habitual de su actividad. En caso de que la entidad colaboradora haya establecido un régimen de teletrabajo para sus trabajadores o trabajadoras, los alumnos o alumnas también podrán realizar la fase de formación en empresa u organismo equiparado en esta modalidad.

**TERCERA.-** La duración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado para los alumnos y alumnas de Formación Profesional se ajustará a lo establecido en los artículos 71 y 72 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

**CUARTA.-** El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se compromete a acordar el plan formativo para la persona en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa u organismo equiparado, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso. La fase de formación en empresa u organismo equiparado se ajustará al plan de formación acordado. El plan de formación, así como la relación de alumnos o alumnas que se incorporarán a la entidad colaboradora y los documentos de seguimiento y evaluación de los alumnos o alumnas se ajustarán a los modelos oficiales establecidos por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.

**QUINTA.-** Las partes designarán, según corresponda, un tutor o tutora dual del centro educativo y un tutor o tutora en la entidad colaboradora. El seguimiento del progreso del alumnado en la entidad colaboradora será supervisado por el tutor o tutora designado por la misma en colaboración con el tutor o tutora dual del centro docente. En el documento de seguimiento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la entidad colaboradora, con registro de los resultados de aprendizaje adquiridos significativamente, que serán supervisados por ambos tutores/as.

**SEXTA.-** La empresa u organismo equiparado nombrará como tutor o tutora a un o una profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función. El centro de formación nombrará, para cada persona en formación, un tutor o tutora dual que realizará las funciones recogidas en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del plan de formación diseñado para favorecer la evaluación y calificación del alumnado en los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación que se hayan trabajado en la empresa u organismo equiparado.

**SÉPTIMA.-** La empresa u organismo equiparado no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumnado que realice actividades formativas en la empresa u organismo equiparado, salvo que se establezca al efecto una relación laboral. En este caso, se considerará que el alumno o la alumna abandona el programa formativo en el centro de trabajo, debiéndose comunicar este hecho por la empresa u organismo equiparado al director/directora del centro educativo.

El centro educativo comunicará, antes del comienzo de la estancia formativa, a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social el presente acuerdo de colaboración y, cada curso, la relación de alumnado participante.

La empresa u organismo equiparado debe garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de revisión de la programación, valoración y supervisión del proceso formativo de la persona en formación.

La empresa u organismo equiparado debe cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro de formación profesional.

La empresa u organismo equiparado debe supervisar y facilitar el seguimiento y la valoración del progreso de la persona en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado debe cumplir con todas las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

Los/las representantes de los trabajadores y las trabajadoras de los centros de trabajo serán informados por parte de la empresa u organismo equiparado del contenido específico del programa formativo que desarrollarán los alumnos y alumnas, actividades, calendario y horario de las mismas, y localización del centro o centros de trabajo donde se realizarán, así como la relación de alumnado.

**OCTAVA.-** El alumnado no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado.

En cumplimiento con la Disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, la Consejería competente en materia de Educación asumirá el cumplimiento de las obligaciones de inclusión en el sistema de la Seguridad Social, con cargo a su presupuesto de gastos, en las prácticas formativas no remuneradas desarrolladas en las enseñanzas de Formación Profesional del alumnado matriculado en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria en todos los programas de colaboración que se suscriban.

Las partes que suscriban este acuerdo desde los centros privados o privados concertados deberán indicar expresamente quién asume las obligaciones de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social, marcando una de las dos opciones indicadas en el presente Anexo.

**NOVENA.-** El periodo de formación en la empresa u organismo equiparado podrá finalizar por expiración del tiempo fijado podrá finalizar por expiración

del tiempo fijado en la instrucción duodécima y por denuncia de la empresa u organismo equiparado o el centro educativo, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de cinco días y basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de la actividad de alguna de las partes firmantes del programa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- d) Mutuo acuerdo adoptado entre la dirección o el/la titular del centro docente o entidad y el/la representante legal del centro de trabajo colaborador.
- e) Otros que se establezcan por las partes.
- f) Se podrá excluir a un determinado alumno o alumna o grupo de alumnos o alumnas, por la empresa u organismo equiparado o por el centro docente, previa audiencia al mismo en los siguientes casos:
  - Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.
  - Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.
  - Incumplimiento del programa formativo en el centro de trabajo.
  - Falta de aprovechamiento por parte de la persona en formación.

**DÉCIMA.-** La cobertura para la protección de riesgos de este programa formativo se atenderá a las siguientes circunstancias:

El centro docente y la entidad colaboradora se comprometen al cumplimiento de la legislación en materia de la Seguridad Social que afecten a la fase de formación en empresas u organismos equiparados al objeto de este programa, de conformidad con la normativa sobre esta materia que se encuentre vigente en el momento de formalizarse la incorporación del alumnado a la entidad colaboradora.

Las personas en formación que inicien su formación en empresa u organismo equiparado deberán haber adquirido las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según se requiera en la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

El centro docente y la entidad colaboradora cooperarán para garantizar que el alumnado reciba la formación e información suficiente sobre los riesgos laborales que afecten a su actividad en la empresa u organismo equiparado y sobre las medidas de prevención personal y colectiva, seguridad e higiene, actuación ante emergencias, medidas medioambientales y equipos de protección individual que deberá utilizar en su estancia formativa y especialmente, los relacionados con las actividades del plan de formación que deba desarrollar.

Cualquier eventualidad relacionada con un accidente profesional que pudiera producirse será contemplada conforme al Real Decreto Legislativo 8/2015, del 30 de octubre, por el que se establece el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Cualquier eventualidad relacionada con la enfermedad común o el accidente no laboral que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto (BOE de 18 de septiembre). Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería con competencias en materia de Educación podrá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil para el alumnado matriculado en centros sostenidos con fondos públicos para el periodo de formación en empresa u organismo equiparado, y otra de accidentes para el profesorado responsable del seguimiento presencial del alumnado en la empresa u organismo equiparado.

**UNDÉCIMA.-** En todo momento, el alumno o la alumna irá provisto de D.N.I., pasaporte o NIE y tarjeta de identificación de la entidad correspondiente.

**DUODÉCIMA.-** El centro educativo remitirá a la empresa u organismo equiparado una copia del presente acuerdo de colaboración, así como las relaciones de alumnos y alumnas que, en cada periodo de tiempo, estén realizando la actividad en la empresa u organismo equiparado.

**DECIMOTERCERA.-** La persona en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado deberá:

- a) Cumplir con el calendario y horario formativo establecido.
- b) Cumplir con las normas de la empresa u organismo equiparado, especialmente la prevención de riesgos laborales.
- c) Aplicar y cumplir con las tareas formativas que se le encomienden.
- d) Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- e) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
- f) Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.
- g) Cumplir con la obligación de confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de este. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

**DECIMOCUARTA.-** Cada profesor, profesora, personal formador y experto/experta que forme parte del equipo docente responsable de la acción formativa en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

- a) Participar en el diseño y planificación del plan de formación y en la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa u organismo equiparado.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación.
- c) Desarrollar los procedimientos y sistemas de evaluación descritos en la programación y cumplimentar la documentación pertinente, incorporando la valoración e informe del tutor o tutora de empresa u organismo equiparado respecto de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.
- d) Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

- a) Facilitar las relaciones permanentes entre el centro de formación profesional y la empresa u organismo equiparado.
- b) Determinar, junto con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.
- c) Coordinar y concretar el plan de formación, junto con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.
- d) Asistir a la persona en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, garantizando la existencia de apoyos precisos en los casos en que sea necesario para el correcto desarrollo de las actividades de formación, y velando por el aprovechamiento correcto de la persona a formar, mediante visitas periódicas a la o las empresas u organismos equiparados, entrevistas con la persona en formación y otros medios previstos al efecto.
- e) Colaborar con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado en la valoración de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos, y ajustar, de acuerdo con los criterios del centro, su participación en la sesión de evaluación de la persona en formación.

**DECIMOQUINTA.-** El tratamiento de los datos de carácter personal que se precisen con la finalidad de la gestión de la fase de formación en empresas u organismos equiparados se realizará, por ambas partes, según lo estipulado en el Reglamento Europeo 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo relativo al tratamiento de datos personales. Cada una de las partes comunicará antes del inicio de las actividades objeto de este Convenio, las correspondientes políticas de tratamiento de datos de carácter personal, con indicación de los responsables de tratamiento de cada entidad.

Ambas partes facilitarán los datos necesarios para la notificación entre las mismas, gestión y seguimiento de las actividades objeto de este programa, que incluirán, al menos, los datos y cargos de los representantes institucionales, así como de personas de contacto y tutores o tutoras designados.

**DECIMOSEXTA.-** La duración de esta colaboración es de un año a partir de la firma, considerándose prorrogada automáticamente cuando ninguna de las partes manifieste lo contrario.



**ANEXO III – B**

**(FEM2) RELACIÓN DEL ALUMNADO ACOGIDO AL PROGRAMA DE COLABORACIÓN CENTRO EDUCATIVO / EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO. RÉGIMEN GENERAL**

Relación del alumnado acogido al programa de colaboración nº..... suscrito con fecha..... entre el centro educativo ..... y la empresa u organismo equiparado..... que realizará la Formación en empresa u organismo equiparado durante el período abajo indicado.

**CICLO FORMATIVO:** .....

**CÓDIGO DEL CICLO:** .....**CURSO ACADÉMICO:** .....

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN

En cumplimiento de la instrucción quinta del programa de colaboración, se procede a designar al tutor o tutora dual del centro educativo, que será D./Dña. .... y al tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado, que será D./Dña. ....

En ....., a ..... de ..... de 202....

<p><b>EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO</b></p> <p>Fdo.:</p>	<p><b>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</b></p> <p>Fdo.:</p>
--	---

**ANEXO IV - A**

**PLAN DE FORMACIÓN INICIAL RÉGIMEN GENERAL**

<b>Centro educativo</b>				
<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b> <i>(denominación / turno)</i>				
<b>Tutor/tutora dual del centro de formación</b>				
<b>Modelo previsto</b>		FEM 1º y 2º <input type="checkbox"/>	Modelo concentrado <input type="checkbox"/>	Modelo propio <input type="checkbox"/>
<b>Periodos de formación en empresa u organismo equiparado</b>		1º Periodo. Calendario y horario.		Horas:
<b>Total horas</b>		2º Periodo. Calendario y horario.		Horas:

Módulo profesional <i>(Código, denominación y curso)</i>	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Actividades formativas profesionales vinculadas <i>(* A1, A2,..)</i>	Desarrollado completamente en la empresa <i>(marcar con X)</i>	Desarrollado en el centro y en la empresa <i>(marcar con X)</i>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.*

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la *Orden .....que regula el título de estas enseñanzas*, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	EQUIPO EDUCATIVO DEL CICLO FORMATIVO	
	Fdo.:	Fdo.:
	Fdo.:	Fdo.:
	Fdo.:	Fdo.:

## ANEXO IV – B

## PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUALIZADO RÉGIMEN GENERAL

<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b> (denominación / turno)						<b>Grupo:</b>		
<b>Alumno/alumna</b>	<b>Nombre y apellidos:</b>				<b>DNI / NIF / Pasaporte:</b>			
	<b>Fecha de nacimiento:</b>		<b>Email:</b>			<b>Teléfono:</b>		
	<b>Dispone de nivel básico en PRL:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Dispone de otra certificación adicional de PRL:</b>	<input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>			
<b>Centro educativo</b>				<b>Email:</b>			<b>Teléfono:</b>	
<b>Tutor/tutora dual del centro de formación</b>				<b>Contacto:</b>				
<b>Empresa u organismo equiparado</b>				<b>Email:</b>			<b>Teléfono:</b>	
<b>Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado</b>				<b>Contacto:</b>				
<b>Requiere medidas o adaptaciones extraordinarias</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>		<b>Requiere autorización extraordinaria:</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>		<b>Observaciones:</b>
	No <input type="checkbox"/>				No <input type="checkbox"/>			
<b>Intervalo de formación</b> (se marcará la casilla "Otros" si la formación en la empresa se realiza de forma continua)	Diario <input type="checkbox"/>		Semanal <input type="checkbox"/>		Mensual <input type="checkbox"/>		Otros <input type="checkbox"/>	Varias empresas u organismos equiparados <input type="checkbox"/>
<b>Periodos de formación en empresa u organismo equiparado</b>	<b>1º Periodo. Calendario y horario.</b>			<b>Horas:</b>		<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		
<b>Total horas</b>	<b>2º Periodo. Calendario y horario.</b>			<b>Horas:</b>		<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		

Añadir o eliminar las filas necesarias en función del número de empresas u organismos equiparados.

Módulo profesional (Código y denominación)	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Desarrollado completamente en la empresa (marcar con X)	Desarrollado en el centro y en la empresa (marcar con X)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden ..... que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales.	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Ciclo formativo / Curso de especialización, propuesta por el centro educativo, de carácter voluntario para el alumnado y no evaluable		
Descripción:		
Calendario y horario:		
Resultado previsto del aprendizaje	Contenidos a desarrollar	Actividades Formativas

*Incluir solo en caso de incorporar formación de carácter complementario no curricular, teniendo en cuenta el 10% máximo de horas establecido para el régimen general*

Mecanismos de coordinación y seguimiento durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado
Periodicidad de visitas a la empresa: visitas a las empresas, comunicación telefónica: fechas y duración, comunicación por email, videollamadas: fecha y duración.

En ..... a ..... de ..... de 202...

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	EL/LA ALUMNO/ALUMNA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

## ANEXO V – A



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNADO QUE  
NECESITE REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO  
EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**PERIODOS NO LECTIVOS/HORARIOS ESPECIALES**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE:**

**Nombre y apellidos:** .....

**NIF/NIE:** ..... **Teléfono:** .....

**Dirección:** .....

**Ciclo Formativo:** .....

**Curso:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

FEM 1º y 2º curso

FEM concentrado

FEM modelo propio

**Periodo de la FEM:** .....

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

.....

- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.

*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

.....

- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (*Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno o alumna sea mayor de edad*).

*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización* .....

.....

**MOTIVO:** (marque el que corresponda)

Especificidad curricular.

Actividad de la empresa u organismo equiparado.

Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud) .....

.....

.....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo formativo, D./D<sup>a</sup>. ..... NIF/NIE .....**

(marque la que corresponda)

- Declaración responsable del tutor/tutora dual del centro educativo, con el visto bueno del director/directora del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del plan de formación, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los resultados de aprendizaje indicados. En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor/profesora designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.
- Calendario del alumno o alumna solicitante en la empresa u organismo equiparado.
- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u organismo equiparado u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).
- Declaración responsable del alumno o alumna de ser mayor de edad y aceptar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

ANEXO V – B



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**PERIODOS NO LECTIVOS/HORARIOS ESPECIALES**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**CICLO FORMATIVO:** .....

**CURSO:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

- FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

**Periodo de la FEM:** .....

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN DÍAS NO LECTIVOS DEL MES DE JULIO, FESTIVOS, SÁBADOS Y DOMINGOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización .....*
  
- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN OTRO PERIODO VACACIONAL ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO ESCOLAR SUPERIOR A TRES DÍAS CONSECUTIVOS, EXCLUIDO EL MES DE AGOSTO.  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización .....*
  
- REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN HORARIO DE TURNO NOCTURNO (*Se podrá solicitar horario de turno nocturno siempre que el alumno o alumna sea mayor de edad*).  
*Indíquense los días sobre los que se solicita autorización .....*

**MOTIVO:** (marque el que corresponda)

- Especificidad curricular.
- Actividad de la empresa u organismo equiparado.
- Otra circunstancia excepcional (explicar brevemente o adjuntar informe justificativo de la solicitud).....



**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo formativo, D./D<sup>a</sup>. ..... NIF/NIE .....**

(marque la que corresponda)

- Declaración responsable del tutor o tutora dual del centro educativo, con el visto bueno del director/directora del centro educativo, de realizar, al menos, las tres visitas presenciales, y cuantas otras fueran necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del plan de formación, así como de ser imprescindible su realización durante los días no lectivos especificados/en horario de turno nocturno en el periodo especificado, para desarrollar los resultados de aprendizaje indicados. En los dos primeros tipos de autorización previstos en esta solicitud, la declaración responsable podrá ser también formulada por otro profesor designado por el centro educativo para atender el seguimiento presencial.
- Calendario de cada alumno o alumna solicitante en la empresa u organismo equiparado.
- Copia del acta de la reunión del departamento de la familia profesional en la que conste acuerdo motivado aprobando su realización bajo esta modalidad, por especificidad curricular, actividad de la empresa u organismo equiparado u otra circunstancia excepcional (obligatoria en el primer y tercer tipo de autorización previstos en esta solicitud).
- Declaración responsable del alumno o alumna de ser mayor de edad y aceptar la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario a turno nocturno (obligatoria únicamente en el tercer tipo de autorización previsto en esta solicitud).

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO





**ANEXO V – C**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN INDIVIDUAL PARA ALUMNADO QUE NECESITE REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**SITUACIÓN GEOGRÁFICA FUERA DE CANTABRIA**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE:**

**Nombre y apellidos:** .....

**NIF/NIE:** ..... **Teléfono:** .....

**Dirección:** .....

**Ciclo Formativo:** .....

**Curso:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

- FEM 1º y 2º curso
- FEM concentrado
- FEM modelo propio

**Periodo ordinario de la formación en empresa u organismo equiparado del grupo:** .....

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA FEM EN OTRA COMUNIDAD:**

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada: .....

**MOTIVO:**

.....

.....

.....

Documentación justificativa que se presenta: .....

.....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo**

**formativo, D./Dª.** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Informe del tutor o tutora dual del centro educativo en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

- Otros: .....

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
39003 - Santander (Cantabria)



ANEXO V – D



**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE NECESITEN REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**SITUACIÓN GEOGRÁFICA FUERA DE CANTABRIA**

**CENTRO EDUCATIVO:** .....

**CICLO FORMATIVO:** .....

**CURSO:** .....

**Modelo FEM del ciclo/grupo:**

- FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

**Periodo ordinario de la formación en empresa u organismo equiparado del grupo:** .....

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA FEM EN OTRA COMUNIDAD:**

Comunidad Autónoma, provincia y localidad solicitada: .....

**MOTIVO:**

.....  
 .....  
 .....

Documentación justificativa que se presenta: .....

.....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo**

**formativo, D./Dª.** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Informe del tutor o tutora dual del centro educativo en el que se recojan las razones de excepcionalidad, el calendario propuesto para la realización, el sistema y condiciones para el seguimiento y control tutorial.

Otros:.....

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
 39003 - Santander (Cantabria)





**ANEXO V – E**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ALUMNAS O ALUMNOS QUE NECESITEN REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

**CENTRO EDUCATIVO:**

**DATOS DEL ALUMNADO SOLICITANTE:**

Nombre y apellidos: .....

NIF/NIE: ..... Teléfono: .....

Dirección: .....

Ciclo Formativo: .....

Curso: .....

Modelo FEM del ciclo/grupo:

- FEM 1º y 2º curso                       FEM concentrado                       FEM modelo propio

**Periodo ordinario de la formación en empresa u organismo equiparado del grupo:**

**TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA:** (marque la que corresponda)

- Realización de formación en empresa u organismo equiparado en la misma empresa o entidad con la que el alumnado tiene una relación laboral (Artículo 7.2 de la Orden ECD/29/2017).
- Realización de formación en empresa u organismo equiparado en el Centro de Educación Especial en el que el alumnado está matriculado (Artículo 7.4 de la Orden ECD/29/2017).

**MOTIVO:** (explicar brevemente)

.....  
 .....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del centro**

**educativo, D./D<sup>a</sup>.** ..... **NIF/NIE** .....

(marque la que corresponda)

- Datos del alumnado solicitante: nombre y apellidos, DNI.
- Certificado de la empresa u organismo equiparado en el que conste el puesto de trabajo que el alumno o alumna desempeña (sólo para supuestos de artículo 7.2 de la Orden ECD/29/2017).
- Informe justificativo del tutor/tutora dual del centro con el visto bueno del director/directora, en el que justifique la excepcionalidad.
- Otros .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
 39003 - Santander (Cantabria)



## ANEXO V – F

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CICLOS FORMATIVOS QUE  
NECESITEN REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U  
ORGANISMO EQUIPARADO EN “SITUACIONES EXCEPCIONALES”**

## OTRO PAÍS

CENTRO EDUCATIVO: .....

CICLO FORMATIVO: .....

CURSO: .....

Modelo FEM del ciclo/grupo:

 FEM 1º y 2º curso FEM concentrado FEM modelo propio

Periodo de la FEM: .....

**SOLICITUD PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN****OTROS PAÍSES:**

Número de alumnos y alumnas: .....

Localidad destino de la movilidad: .....

País de la UE destino de la movilidad: .....

Periodo de la movilidad:

Fecha inicio: .....

Fecha fin: .....

Número de horas a realizar durante la movilidad: .....

**Esta solicitud se acompaña de la siguiente documentación, aportada por el tutor o tutora dual del ciclo formativo, D./D<sup>a</sup>.** ..... **NIF/NIE** ..... (marque la que corresponda)

- Fotocopia del contrato o convenio con el organismo o entidad que corresponda, en el que se especifique el número de estancias, en su caso, la cuantía económica adjudicada y los periodos de realización.
- Copia de las pólizas de seguro de cobertura internacional específica contratadas para el alumnado, de accidentes y de responsabilidad civil, así como de los recibos en vigor de dichas pólizas.
- Sistema y condiciones para el seguimiento y actividad tutorial.
- Resumen del contenido del proyecto.
- Relación de alumnos solicitantes que incluya su nombre y apellidos, dni/nie, teléfono, dirección y firma de cada uno de ellos.
- Calendario de cada alumno solicitante en la empresa.
- Otros.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

**SERVICIO DE INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN**

C/ Río del Pila, 13, 3ª planta  
39003 - Santander (Cantabria)

## ANEXO VI

### ACTA DE VALORACIÓN DE APTITUD PARA EL ACCESO A LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Curso Académico: ..... Fecha: .....

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO				
FAMILIA PROFESIONAL:		Normas por las que establecen el título y el currículo: ..... y .....		
Ciclo Formativo / Curso de especialización:	Código (1):	Grado:	Curso:	Grupo:
Centro:	Código:		Localidad:	
Dirección:	Código Postal:		Provincia:	

Alumnado que <b>no accede a la FEM</b> por no cumplir con los requisitos establecidos en el proyecto curricular						
RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS	No ha adquirido las competencias relativas a riesgos específicos y medidas de prevención de riesgos laborales. (Según RD659 Artículo 9. e)	Realiza el periodo de formación en empresa en movilidad (Según RD659 Artículo 5)	Menor de 16 años (Grado Básico) (Según RD659 Artículo 5)	Valoración negativa de progreso de adquisición de competencias para la empleabilidad (competencias personales y sociales) según proyecto curricular	Otras causas determinadas en el proyecto curricular	
	Si /No	Si /No	Si /No	Comentario:	Comentario:	

RELACIÓN ALFABÉTICA DE ALUMNOS/ALUMNAS		Módulos profesionales <sup>(2)</sup>												EXENCIÓN DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO FEM <sup>(5)</sup>	VALORACIÓN DEL EQUIPO EDUCATIVO
Nº de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	01		02		03		04		05		06			APTO/NO APTO PARA REALIZAR LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORG. EQUIPARADO <sup>(6)</sup>
		RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)	RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)	RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)	RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)	RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)	RA CENTRO EDUCATIVO <sup>(3)</sup>	CON FEM <sup>(4)</sup> (SI/NO)		
		RA1		RA1		RA1		RA1		RA1		RA1			
		RA2		RA2		RA2		RA2		RA2		RA2			
		RA3		RA3		RA3		RA3		RA3		RA3			
		RA4		RA4		RA4		RA4		RA4		RA4			

Nota: Este acta comprende ... alumnos. Finaliza con: (Nombre y apellidos)

Observaciones / Modificaciones <sup>(7)</sup>
---

En ....., a ..... de ..... de 202...

- (1) Código del Ciclo Formativo / Curso de especialización.
- (2) Claves Módulos profesionales
- (3) Se añadirán tantas filas como RA existan en cada módulo.
- (4) Deberá añadirse **S** en el caso de RA superado, **NS** para los RA no superados hasta el momento. En el caso de módulos aprobados (A), convalidados (CV), exentos (EX) o sobre los que exista una renuncia (RC) de convocatoria o anulación de matrícula (AM), se añadirá **A, CV, EX, RC o AM** según corresponda, en todos los RA.
- (5) Para el alumnado que haya obtenido exención de la FEM deberá reflejarse en esta columna como **EX** y **EXp** en caso de exención parcial
- (6) El alumnado que en la tabla anterior esté considerado como NO APTO según la tabla anterior por no cumplir los requisitos legales o curriculares y aquellos que matemáticamente no pueda superar un módulo, aun cuando consiguiera la nota máxima de los RA a evaluar en la empresa u organismo equiparado se deberá consignar como NO APTO.
- (7) Detallar aclaraciones sobre la evaluación, diligencias que se estimen necesarias, indicar si es un programa bilingüe autorizado y la fecha de la resolución de autorización, etc.

	Denominación del módulo profesional Nº1	Denominación del módulo profesional Nº2	Denominación del módulo profesional Nº3	Denominación del módulo profesional Nº4	Denominación del módulo profesional Nº5	Denominación del módulo profesional nº6
El/La Tutor/Tutora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora	Profesor/Profesora
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____



## ANEXO VII – A

## SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

1. Que se encuentra matriculado en el Centro educativo:  
 \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_
2. Que acredita una experiencia laboral de:  
 \_\_\_\_\_

**SOLICITA:**

La exención total  o parcial  de la formación en empresa u organismo equiparado por:  
 Experiencia laboral  Actividades de trabajo voluntario  
 A tal efecto presenta la siguiente documentación:

- En el caso de trabajador/trabajadora por cuenta ajena:
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuviera afiliado, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
  - Contrato de trabajo o certificación de la empresa donde ha adquirido la experiencia laboral, en la que consta específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- En el caso de trabajador/trabajadora por cuenta propia
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente
  - Declaración jurada con indicación de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
- En el caso de trabajadores/trabajadoras voluntarios/voluntarias o becarios/becarias
- Certificación de la organización donde se ha prestado la asistencia en la que constan, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.
  - Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, cuando así proceda conforme al Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social a las personas que participen en programas de formación.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:



**ANEXO VII - B**  
**INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA**  
**SOLICITUD DE EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA**  
**U ORGANISMO EQUIPARADO**

Las personas abajo firmantes, miembros del equipo educativo que imparte el ciclo formativo denominado en el centro ....., revisada y analizada la documentación presentada por el/la alumno/alumna..... con DNI ..... y tomando como referencia el Plan de Formación Inicial para la formación en empresa u organismo equiparado, informan:

DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA SOLICITANTE	INFORME DEL EQUIPO EDUCATIVO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE	
	SI <sup>(1)</sup>	NO <sup>(2)</sup>
	<input type="checkbox"/>	
OTRAS CONSIDERACIONES <sup>(3)</sup>		

(1) Póngase una "X" si se considera adquirido.

(2) Signifíquese la razón por la que no se considera adquirido.

(3) Hágase constar aquellos aspectos que el equipo considere conveniente para definir mejor la propuesta de exención.

En ....., a ..... de ..... de 202...

(firmas y pie de firmas del equipo educativo)





**ANEXO VII - C**  
**RESOLUCIÓN DE LA EXENCIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... director/directora del centro educativo público..... vista la solicitud de exención de la Formación en empresa u organismo equiparado presentada por D./Dña. .... con DNI/NIE..... que cursa el ciclo formativo denominado ..... en el centro educativo ..... así como la documentación que se adjunta a la misma y el informe emitido por el equipo educativo del ciclo indicado,

**RESUELVE:**

- Declarar **EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D/Dña. ....
- Declarar **PARCIALMENTE EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D/Dña..... Para obtener la calificación de APTO en los resultados de aprendizaje vinculados a la Formación en empresa u organismo equiparado en el Plan de formación, deberá realizar y superar las actividades formativas referidas a los siguientes resultados de aprendizaje, y cuya duración se estima en ..... horas.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE Y/O CRITERIOS DE EVALUACIÓN

- Declarar **NO EXENTO** de la realización de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D/Dña..... con DNI ....., por los motivos siguientes:  
 .....  
 .....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

Fdo.:



## ANEXO VII – D

## SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI/NIE \_\_\_\_\_  
 Correo electrónico \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
 Domicilio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Población \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

**EXPONE:**

- Que se encuentra matriculado en el Centro educativo:  
 \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_
- Que se encuentra en alguna de las siguientes situaciones que le impiden realizar el periodo de FEM durante el presente curso:
  - Incorporación a un puesto de trabajo.
  - Enfermedad o accidente.
  - Causa excepcional debidamente justificada.

**SOLICITA:**

La suspensión de la formación en empresa u organismo equiparado.

A tal efecto presenta la siguiente documentación:



En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA ALUMNO/ALUMNA

Fdo.:



**ANEXO VII - E**  
**RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... director/directora del centro educativo público..... vista la solicitud de suspensión de la Formación en empresa u organismo equiparado presentada por D./Dña. .... con DNI/NIE.....que cursa el ciclo formativo denominado ..... en el centro educativo ..... así como la documentación que se adjunta a la misma,

**RESUELVE:**

- Admitir la suspensión de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D/Dña.....con DNI.....durante el curso escolar: .....
- NO Admitir la suspensión de la Formación en empresa u organismo equiparado de dicho ciclo formativo a D/Dña.....con DNI.....durante el curso escolar:....., por los motivos siguientes:  
.....  
.....  
.....

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA

Fdo.:





## ANEXO VIII

### HOJA SEMANAL DEL ALUMNO O ALUMNA

Semana del .....de .....al .....de .....de 202\_

**Centro educativo:** ..... **Empresa u organismo equiparado:**.....

**Tutor/tutora dual del centro educativo:** ..... **Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado:**.....

**Alumno/alumna:** ..... **Ciclo Formativo:** .....

	ACTIVIDAD REALIZADA	DIFICULTADES EN LA REALIZACIÓN
1ª JORNADA		
2ª JORNADA		
3º JORNADA		
4ª JORNADA		
5º JORNADA		

En ....., a ..... de ..... de 202\_

VºBº TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO	VºBº TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO	EL/LA ALUMNO/ALUMNA
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:



## ANEXO IX

### EXCLUSIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

Programa de colaboración formalizado con fecha .....(ANEXO III A)

Centro educativo: .....

Localidad ....., Cantabria

Empresa u organismo equiparado: .....

CIF: ..... Localidad.....

Alumno/alumna: ..... DNI: .....

Ciclo formativo: .....

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
 como representante legal de la empresa u organismo equiparado: .....  
 ..... y  
 D./Dña. ... con D.N.I. ....  
 como director/directora del centro educativo .....

declaran por mutuo acuerdo, excluir de la formación en empresa u organismo equiparado al alumno/alumna.....

en el curso escolar 202../202., cuyo periodo formación estaba establecido del ...../...../..... al ...../...../..... por las siguientes causas:

Faltas reiteradas de asistencia o puntualidad no justificadas.	<input type="checkbox"/>
Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.	<input type="checkbox"/>
Incumplimiento del programa formativo en la empresa u organismo equiparado	<input type="checkbox"/>
Otra:	<input type="checkbox"/>

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
U ORGANISMO EQUIPARADO

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO X**  
**EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO EN RÉGIMEN GENERAL**

**Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa u organismo equiparado**

Fecha: ..... Curso : 202../202..

<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b>		<b>Grupo:</b>	
<b>Alumno/alumna</b>			
<b>Centro educativo</b>			
<b>Tutor/tutora dual del centro educativo</b>			
<b>Empresa u organismo equiparado</b>			
<b>Tutor/tutora de empresa u organismo equiparado</b>			
<b>Intervalo de formación</b>			
<b>Total horas</b>			

<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS/PROFESIONALES DESARROLLADAS</b>	<b>MÓDULO/S VINCULADOS CON SU DESARROLLO</b>	<b>RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CRITERIOS DE EVALUACIÓN VINCULADOS CON SU ADQUISICIÓN</b>	<b>NIVEL DE DESEMPEÑO (C/NC)</b>	<b>NIVEL DE DESARROLLO (1-4)</b>	<b>OBSERVACIONES</b>


Añadir tantas filas como actividades se desarrollen.

- Nivel de desempeño:** Conseguido (C) No conseguido (NC)
- Nivel de desarrollo:**
- 1.- No es capaz de realizar la actividad.
  - 2.- Puede realizar la actividad con indicaciones.
  - 3.- Realiza la actividad de forma autónoma.
  - 4.- Realiza la actividad de manera sobresaliente.

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DEMOSTRADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES		
COMPETENCIA	DEMOSTRADA/NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES
Toma decisiones de forma fundamentada		
Demuestra interés por el aprendizaje y la mejora en el puesto formativo		
Resuelve contingencias con creatividad y autonomía		
Respeto y cumple las normas de la empresa u organismo equiparado		
Se relaciona con compañeros y superiores adecuadamente		
Mantiene una comunicación adecuada y efectiva		
Asume y ejerce los roles asignados dentro de los equipos correspondientes		

Añadir y/o adaptar las competencias para la empleabilidad según los puestos formativos desarrollados.

En ....., a ..... de ..... de 202...

<p>TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO</p>          <p>Fdo.:</p>	<p>TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO</p>          <p>Fdo.:</p>
---	--





**ANEXO XI – A**

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA FUERA DEL HORARIO INDIVIDUAL DEL PROFESORADO**

D./Dña. ....  
 con D.N.I. ....  
 tutor/tutora dual del ciclo formativo .....  
 del centro educativo .....,  
 solicito autorización para realizar las visitas de seguimiento y evaluación del alumnado a las empresas u organismos equiparados fuera del horario lectivo previsto para este seguimiento en mi horario individual.

Empresa/s u organismo/s equiparado/s a visitar:.....  
 Horario de visita: .....  
 Periodo (fechas):.....

Y para que conste según se establece en el artículo 11 de la Orden ECD/29/2017, que regula el módulo profesional de FCT y el módulo profesional de proyecto para alumnos matriculados en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, firmo la presente solicitud.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL

Fdo.:

SR./SRA. DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO





**ANEXO XI - B**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA VISITAS DE SEGUIMIENTO DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA FUERA DEL HORARIO LECTIVO**

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
 tutor/tutora dual del ciclo formativo .....  
 en el centro educativo .....  
 formulo la siguiente declaración responsable (marque lo que corresponda, en función de la modalidad de realización de la formación en empresa u organismo equiparado):

- Me comprometo a realizar el número mínimo de visitas presenciales de seguimiento exigido en la empresa u organismo equiparado ....., localizada en ....., en el periodo..... y a efectuar cuantas otras visitas sean necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actividades del Plan de formación individualizado.
- Es imprescindible la realización de la formación en empresa u organismo equiparado en horario de turno nocturno/días no lectivos, en el periodo especificado en la solicitud, para desarrollar los Resultados de Aprendizaje indicados.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA TUTOR/TUTORA DUAL  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

VºBº DIRECTOR/DIRECTORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:





**ANEXO XI – C**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL PROFESORADO ENCARGADO DEL SEGUIMIENTO PRESENCIAL DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO PARA PROYECTOS EUROPEOS**

D./ Dña ..... con D.N.I. ....  
 profesor/profesora en el centro educativo .....  
 me comprometo a realizar, al menos, una visita presencial de seguimiento exigida para esta situación, en cumplimiento de la acción tutorial a la empresa u organismo equiparado .....,  
 ..... localizada en ....., en el periodo.....

La/s persona/s de contacto en la empresa mencionada será/n:

.....  
 .....  
 .....

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA PROFESOR/PROFESORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

VºBº DIRECTOR/DIRECTORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:





**ANEXO XII – A**  
**RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A TUTORES/TUTORAS DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**CERTIFICADO DE TUTORÍA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... con DNI.....  
 ha colaborado durante el curso académico ....., un total de ..... horas, como tutor o tutora de las actividades prácticas de la formación en empresa u organismo equiparado, realizadas en la empresa u organismo equiparado ..... por alumnado del ciclo formativo de grado ..... “Técnico ..... ” (Título RD .....y Currículo Orden..... ) del centro educativo .....

Dicha actividad ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:





**ANEXO XII – B**  
**RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**CERTIFICADO DE COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

La empresa u organismo equiparado ..... con CIF ..... ha colaborado durante el curso académico ..... acogiendo alumnado del centro educativo ..... que han realizado actividades prácticas de formación en la empresa del ciclo formativo de grado ..... “Técnico .....” (Título RD ..... y Currículo Orden .....).

La colaboración ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:





## ANEXO XIII

### FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

**Programa de colaboración nº:** ..... , formalizado con fecha .....

**Centro educativo:** .....

**Empresa u organismo equiparado:** .....

**CIF:** ....., .....

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
 como representante legal de la empresa u organismo equiparado: .....

..... y

D./Dña. .... con D.N.I. ....  
 como director/directora del centro educativo .....

**declaran finalizada** la colaboración para la realización de formación en empresa u organismo equiparado, por las siguientes causas:

- Cese de la actividad del centro educativo o la empresa u organismo equiparado.
- Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- Incumplimiento del programa firmado, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que estén en cada caso vigentes, en relación con la realización de las actividades programadas.
- Mutuo acuerdo.

En ....., a ..... de ..... de 202....

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA  
 U ORGANISMO EQUIPARADO

EL/LA DIRECTORA/DIRECTORA  
 DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO XIV HORAS FEM CE**

## Relación de cursos de especialización

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN	CENTRO	DURACIÓN	HORAS DE FORMACIÓN EN EMPRESA	
			MINIMAS	MÁXIMAS
<b>Aeronaves pilotadas de forma Remota - Drones</b>	IES FUENTE FRESNEDO	<b>660</b>	<b>66</b>	<b>198</b>
<b>Aeronaves pilotadas de forma Remota - Drones</b>	IES ZAPATÓN	<b>660</b>	<b>66</b>	<b>198</b>
<b>Auditoría Energética</b>	IES ESTELAS DE CANTABRIA	<b>600</b>	<b>60</b>	<b>180</b>
<b>Ciberseguridad en entornos de las tecnologías de la información</b>	IES ALISAL	<b>800</b>	<b>80</b>	<b>240</b>
<b>Comercio electrónico</b>	IES FUENTE FRESNEDO	<b>700</b>	<b>70</b>	<b>210</b>
<b>Cultivos celulares</b>	IES CANTABRIA	<b>700</b>	<b>70</b>	<b>210</b>
<b>Desarrollo de aplicaciones en lenguaje Python</b>	IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	<b>430</b>	<b>43</b>	<b>129</b>
<b>Desarrollo de videojuegos y realidad virtual</b>	IES AUGUSTO GONZÁLEZ LINARES	<b>720</b>	<b>72</b>	<b>216</b>
<b>Digitalización del mantenimiento industrial</b>	IES ZAPATÓN	<b>600</b>	<b>60</b>	<b>180</b>
<b>Fabricación aditiva</b>	CIFP NÚMERO UNO	<b>600</b>	<b>60</b>	<b>180</b>
<b>Fabricación inteligente</b>	CIFP NÚMERO UNO	<b>770</b>	<b>77</b>	<b>231</b>
<b>Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a Internet (IoT)</b>	IES VALLE DE CAMARGO	<b>500</b>	<b>50</b>	<b>150</b>
<b>Inteligencia artificial y Big Data</b>	IES ATAULFO ARGENTA	<b>780</b>	<b>78</b>	<b>234</b>
<b>Inteligencia Artificial y Big Data</b>	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	<b>780</b>	<b>78</b>	<b>234</b>
<b>Mantenimiento de vehículos híbridos y eléctricos</b>	IES MIGUEL HERRERO PEREDA	<b>660</b>	<b>66</b>	<b>198</b>
<b>Mantenimiento y seguridad en sistemas de vehículos híbridos y eléctricos</b>	IES FUENTE FRESNEDO	<b>660</b>	<b>66</b>	<b>198</b>
<b>Panadería y bollería artesanales</b>	IES PEÑACASTILLO	<b>600</b>	<b>60</b>	<b>180</b>
<b>Robótica colaborativa</b>	IES NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	<b>600</b>	<b>60</b>	<b>180</b>

## X. ANEXOS FEMI



**ANEXO I-A (FEMI)  
PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO EN RÉGIMEN INTENSIVO**

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO N°:**

**De una parte:**

D./ Dña: ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo público: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza : ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I : .....  
 como representante legal de la empresa u organismo equiparado:.....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P:.....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**EXPONEN**

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (a fecha de firma electrónica)

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.....	Fdo:..... Fdo:.....	Fdo:.....



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La empresa u organismo equiparado .....y el IES/CIFP..... se comprometen al desarrollo del Plan de Formación indicado en la cláusula décima.

**SEGUNDA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa u organismo equiparado.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa u organismo equiparado en un mismo periodo de tiempo. En este caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h).

**HORARIO**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

*\*Solo para el supuesto de formación simultánea en empresa u organismo equiparado y centro educativo*

La empresa u organismo equiparado y el centro educativo garantizarán que el alumno/a no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa u organismo equiparado.

**CALENDARIO**

*\*Indicar el calendario con los días que acude a la empresa u organismo equiparado y número de horas diarias.*

**TERCERA.-** En su caso, el alumno percibirá una beca o nómina de .....€ brutos al mes.

El alumno del centro educativo público participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**CUARTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa u organismo equiparado, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa u organismo equiparado. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**QUINTA.-** Compromisos de la empresa u organismo equiparado y del centro educativo:

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa u organismo equiparado, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa u organismo equiparado.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa u organismo equiparado con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como realizar su seguimiento y valorar su progreso.
- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa u organismo equiparado y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa u organismo equiparado certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Cumplimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico.

- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa u organismo equiparado.

**SEXTA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa u organismo equiparado. Durante estas visitas a la empresa u organismo equiparado, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa u organismo equiparado valorarán el conjunto las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas.

**SEPTIMA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejería competente en materia de Educación tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos.

**OCTAVA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa u organismo equiparado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa u organismo equiparado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa u organismo equiparado y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa u organismo equiparado y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa u organismo equiparado.
- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa u organismo equiparado, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa u organismo equiparado. En caso de obtener la conformidad de la empresa u organismo equiparado para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa u organismo equiparado para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa u organismo equiparado.



**a) El profesor tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa u organismo equiparado, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.
- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa u organismo equiparado.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa u organismo equiparado, la actividad en la empresa u organismo equiparado con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa u organismo equiparado.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa u organismo equiparado será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa u organismo equiparado con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa u organismo equiparado.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa u organismo equiparado.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa u organismo equiparado con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa u organismo equiparado dentro de su ámbito de competencia.

**NOVENA.-** Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa u organismo equiparado o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa u organismo equiparado y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.
- Si en algún momento se constatase que la empresa u organismo equiparado o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.
- La empresa u organismo equiparado informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**DÉCIMA.-** La Programación de Actividades Formativas que deben desarrollar será el siguiente:

### PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUALIZADO RÉGIMEN INTENSIVO

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES	<b>PLAN DE FORMACIÓN</b> Resultados de aprendizaje en periodos de Formación en empresa u organismo equiparado Curso 20 __ / 20 __	<b>Dirección General de Formación          Profesional y Educación          Permanente</b>				
<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b> (denominación / turno)		<b>Grupo:</b>				
<b>Alumno/alumna</b>	<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>DNI / NIF / Pasaporte:</b>				
	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Email:</b>				
	<b>Dispone de nivel básico en PRL:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Dispone de otra certificación adicional de PRL:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>			
<b>Centro educativo</b>	<b>Email:</b>	<b>Teléfono:</b>				
<b>Tutor/tutora dual del centro de formación</b>	<b>Contacto:</b>					
<b>Empresa u organismo equiparado</b>	<b>Email:</b>	<b>Teléfono:</b>				
<b>Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado</b>	<b>Contacto:</b>					
<b>Requiere medidas o adaptaciones extraordinarias</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>	<b>Requiere autorización extraordinaria:</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>	<b>Observaciones:</b>
	No <input type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>		
<b>Intervalo de formación</b>	Diario <input type="checkbox"/>	Semanal <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Varias empresas u organismos equiparados <input type="checkbox"/>	
<b>Periodos de formación en empresa u organismo equiparado</b>	<b>1º Periodo. Calendario y horario.</b>		<b>Horas:</b>	<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		
<b>Total horas</b>	<b>2º Periodo. Calendario y horario.</b>		<b>Horas:</b>	<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		

Añadir o eliminar las filas necesarias en función del número de empresas u organismos equiparados.

Módulo profesional (Código y denominación)	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Desarrollado completamente en la empresa (marcar con X)	Desarrollado en el centro y en la empresa (marcar con X)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden ..... que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, se desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales.	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Ciclo formativo / Curso de especialización, propuesta por el centro educativo, de carácter voluntario para el alumnado y no evaluable		
Descripción:		
Calendario y horario:		
Resultado previsto del aprendizaje	Contenidos a desarrollar	Actividades Formativas

*Incluir solo en caso de incorporar formación de carácter complementario no curricular, teniendo en cuenta el 40% máximo de horas establecido para el régimen intensivo*

Mecanismos de coordinación y seguimiento durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado
Periodicidad de visitas a la empresa: visitas a las empresas, comunicación telefónica: fechas y duración, comunicación por email, videollamadas: fecha y duración.



**ANEXO I-B (FEMI)  
PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO EN RÉGIMEN INTENSIVO.  
CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS**

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO Nº:**

**De una parte:**

D./ Dña: ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo privado: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza : ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I : .....  
 como representante legal de la empresa u organismo equiparado: .....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
 Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
 Localidad: ..... Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**EXPONEN**

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para la colaboración en el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo, dentro del marco de la orden que regula los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo del sistema educativo en Cantabria, que favorezca y complemente la adquisición de competencias profesionales de los estudios que se cursan.

**ACUERDAN**

- Suscribir el presente **PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO** para el desarrollo del Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente y sin reservas, y de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (a fecha de firma electrónica)

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.....	Fdo.: ..... Fdo.: .....	Fdo.:.....



**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La empresa u organismo equiparado .....y el centro educativo privado ..... se comprometen al desarrollo del Plan de Formación indicado en la cláusula décima.

**SEGUNDA.-** Sistema de alternancia:

- Realización consecutiva de periodos de formación en el centro educativo con periodos de estancia en la empresa u organismo equiparado.
- Realización simultánea de la formación en el centro educativo y la estancia en la empresa u organismo equiparado en un mismo periodo de tiempo. En este caso, la jornada y el horario entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado será la siguiente (indicar las horas en formato 24:00 h).

**HORARIO**

HORARIO EN LA EMPRESA						HORARIO EN EL CENTRO EDUCATIVO				
L	M	X	J	V		L	M	X	J	V

*\*Solo para el supuesto de formación simultánea en empresa u organismo equiparado y centro educativo*

La empresa u organismo equiparado y el centro educativo garantizarán que el alumno/a no sobrepasará las 40 horas semanales, entre la formación en el centro educativo y la formación en la empresa u organismo equiparado.

**CALENDARIO**

*\*Indicar el calendario con los días que acude a la empresa u organismo equiparado y número de horas diarias.*

**TERCERA.-** En su caso, el alumno percibirá una beca o nómina de .....€ al mes.

En el caso de centros privados concertados, el participante en el Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo podrá ser subvencionado por la Consejería competente en materia de Educación en sus gastos de transporte, conforme a la convocatoria que realice a tal efecto en cada curso escolar.

**CUARTA.-** El alumno tendrá derecho a los siguientes periodos de ausencia en la empresa u organismo equiparado, que serán comunicados a esta por el tutor del centro educativo con la suficiente antelación, siempre que sea posible:

- Periodos que sean necesarios a criterio del tutor del centro educativo, incluidos los motivos de carácter familiar y personal.
- Enfermedad. En este caso el alumno avisará, lo antes posible, al profesor tutor del centro educativo y al tutor de empresa u organismo equiparado. Ambos tutores se pondrán en contacto para estar al corriente de la enfermedad del alumno.

El disfrute de estos periodos no implicará reducción alguna en la cuantía de la beca que, en su caso, se otorgue al alumno.

**QUINTA.-** Compromisos de la empresa u organismo equiparado y del centro educativo:

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

- Actuar conforme a los principios de la Responsabilidad Social Empresarial.
- Garantizar que el alumno no ocupará ningún puesto laboral en la empresa u organismo equiparado, ni siquiera con carácter interino.
- Aceptar que el tutor del centro educativo y el Servicio de Inspección de Educación supervisen el desarrollo del programa formativo del alumno en las propias instalaciones de la empresa.
- Comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos específicos para el desarrollo de los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo que suscriban, la relación de alumnos participantes, las fechas de incorporación y el horario en el que realizarán la Programación de Actividades Formativas, así como el contenido de la misma.
- Designar un tutor de la empresa u organismo equiparado con las funciones que más adelante se describen, con la cualificación o experiencia profesional adecuada a la Programación de Actividades Formativas que vaya a realizar el alumno.
- Cumplir la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo, así como realizar su seguimiento y valorar su progreso.
- Mantener el Programa Formativo Específico hasta su finalización.
- Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa u organismo equiparado y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.

La empresa u organismo equiparado certifica que cumple todas las condiciones exigidas en la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero para participar en los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo, y se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el desarrollo de los mismos.

El centro educativo se compromete a:

- Proporcionar al alumnado la tarjeta de identificación.
- Complimentar los datos del Programa Formativo Específico en la aplicación informática habilitada por la Consejería competente en materia de Educación, con arreglo a las instrucciones que se aprueben a tal efecto.
- Enviar una copia del presente Programa Formativo Específico a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
- Designar un profesor tutor del centro educativo entre el profesorado de la familia profesional del ciclo formativo que imparte clase directa al alumnado participante en el Programa Formativo Específico.
- Mantener una comunicación constante y fluida con la empresa u organismo equiparado.

**SEXTA.-** El profesor/a tutor/a del centro educativo realizará el seguimiento del alumnado mediante visitas mensuales presenciales a la empresa u organismo equiparado. Durante estas visitas a la empresa u organismo equiparado, el profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa u organismo equiparado valorarán el conjunto las actuaciones desarrolladas por el alumno. De los aspectos tratados quedará constancia en el anexo IV.

En el apartado de observaciones del profesor tutor del centro educativo, del citado anexo IV, se indicará si el alumnado ha recibido la información necesaria en relación con las medidas de seguridad correspondientes a las actividades desarrolladas.

**SEPTIMA.-** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/71, de 13 de agosto. Sin perjuicio de lo anterior, el centro privado tiene suscrita una póliza como seguro adicional de responsabilidad civil y de accidentes para el alumnado participante en estos proyectos, así como una póliza de accidentes para el profesorado tutor de estos alumnos (nota: en el supuesto de que el ámbito de protección de la póliza se extienda a otras contingencias, se indicará en esta cláusula).

**OCTAVA.-** Las obligaciones que deberán cumplir las partes implicadas serán las siguientes:

**Alumno:**

- Desarrollará las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa u organismo equiparado firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa u organismo equiparado desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa u organismo equiparado, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral.
- Cumplirá con el calendario, jornada y horario establecido en el Programa Formativo Específico.
- Irá provisto en todo momento de D.N.I. y de la tarjeta de identificación correspondiente.
- Seguirá las normas fijadas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.
- Aplicará y cumplirá las tareas que se le encomienden por parte de la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
- Respetará y cuidará los medios materiales que se pongan a su disposición, incluidos los EPI.
- En caso de ausencia, comunicará y justificará dicha circunstancia inmediatamente a la empresa u organismo equiparado y al tutor del centro educativo.
- Mantendrá el secreto profesional durante su estancia en la empresa u organismo equiparado y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa u organismo equiparado.
- Preservará el carácter confidencial de los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades formativas en la empresa u organismo equiparado, así como los resultados finales de la misma. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa u organismo equiparado, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa u organismo equiparado. En caso de obtener la conformidad de la empresa u organismo equiparado para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente acuerdo.

**Equipo educativo del ciclo formativo:**

Se compromete a colaborar con el profesor tutor del centro educativo y el tutor en la empresa u organismo equiparado para concretar la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada uno de los alumnos participantes.

**Tutores:**

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado designarán un profesor tutor del centro educativo y un tutor de la empresa u organismo equiparado.

**a) El profesor tutor del centro educativo será responsable de:**

- Elaborar, junto con el tutor designado por la empresa u organismo equiparado, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno.

- Adaptar las diversas actividades del Programa de Actividades Formativas para los alumnos menores de edad. El profesor tutor del centro educativo valorará las condiciones de cada alumno, flexibilizando lo indicado en este apartado.
- Realizar el seguimiento de la formación del alumnado, tanto en el centro educativo como en la empresa u organismo equiparado.
- Coordinar, junto con el tutor de empresa u organismo equiparado, la actividad en la empresa u organismo equiparado con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Evaluar al alumno en colaboración con el tutor de empresa u organismo equiparado.
- Entregar al alumno al inicio de cada mes, un cronograma con las actividades formativas propuestas a realizar durante el mes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el director del centro dentro de su ámbito de competencia.

**b) El tutor de la empresa u organismo equiparado será responsable de:**

- Coordinar al resto de trabajadores formadores de empresa u organismo equiparado con los que el alumno desarrollará la Programación de Actividades Formativas.
- Elaborar, junto con el tutor del centro educativo, la Programación de Actividades Formativas a desarrollar por cada alumno en la empresa u organismo equiparado.
- Realizar el seguimiento de la actividad formativa del alumnado en la empresa u organismo equiparado.
- Coordinar, junto con el tutor del centro educativo, la actividad en la empresa u organismo equiparado con la actividad en el centro educativo, así como la comunicación entre ambas partes.
- Cualesquiera otras que le puedan ser encomendadas por el titular de la empresa u organismo equiparado dentro de su ámbito de competencia.

**NOVENA.-** Cancelación anticipada del Programa Formativo Específico:

- Los Programas Formativos Específicos podrán cancelarse anticipadamente por acuerdo de todas las partes firmantes o por incumplimiento de sus obligaciones por alguna de ellas.
- Cualquier variación en la situación de la empresa u organismo equiparado o del alumno participante que implique la imposibilidad de cumplir las condiciones pactadas en el Programa Formativo Específico dará lugar a su cancelación anticipada, siendo responsabilidad del afectado comunicar estos cambios al tutor del centro educativo. En estos casos, se celebrará previamente una reunión entre el alumno, la dirección de la empresa u organismo equiparado y la del centro educativo con el fin de elaborar un informe sobre los motivos de la misma. La reunión deberá celebrarse, salvo causa de fuerza mayor, con una antelación mínima de 15 días respecto de la fecha prevista para el cese del Programa. El informe del centro educativo será remitido al Servicio de Inspección de Educación, quien a su vez informará a la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo. La cancelación anticipada de un Programa Formativo Específico se formalizará cumplimentando el anexo VIII, e incorporando la información que corresponda a la aplicación informática.
- Si en algún momento se constatase que la empresa u organismo equiparado o el alumno participante incumplen sus obligaciones se procederá igualmente a la cancelación anticipada del Programa Formativo Específico, sin perjuicio de las responsabilidades en las que, en su caso, hubiera podido incurrir como consecuencia de dicho incumplimiento. Para ello, la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del sistema educativo tramitará el oportuno expediente administrativo, en el que deberá darse audiencia a los interesados. Una vez resuelta la cancelación anticipada del Programa, se registrará dicha circunstancia en la aplicación informática.
- La empresa u organismo equiparado informará a los representantes de los trabajadores de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.
- El centro educativo informará a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de las cancelaciones anticipadas que se produzcan.

**DÉCIMA.-** La Programación de Actividades Formativas que deben desarrollar será el siguiente:

## PLAN DE FORMACIÓN INDIVIDUALIZADO RÉGIMEN INTENSIVO

 <b>GOBIERNO de CANTABRIA</b> CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES	<b>PLAN DE FORMACIÓN</b> Resultados de aprendizaje en periodos de Formación en empresa u organismo equiparado Curso 20 __ / 20 __	<b>Dirección General de Formación          Profesional y Educación          Permanente</b>				
<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b> (denominación / turno)		<b>Grupo:</b>				
<b>Alumno/alumna</b>	<b>Nombre y apellidos:</b>	<b>DNI / NIF / Pasaporte:</b>				
	<b>Fecha de nacimiento:</b>	<b>Email:</b>				
	<b>Dispone de nivel básico en PRL:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Dispone de otra certificación adicional de PRL:</b> <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>			
<b>Centro educativo</b>	<b>Email:</b>	<b>Teléfono:</b>				
<b>Tutor/tutora dual del centro de formación</b>	<b>Contacto:</b>					
<b>Empresa u organismo equiparado</b>	<b>Email:</b>	<b>Teléfono:</b>				
<b>Tutor/tutora de la empresa u organismo equiparado</b>	<b>Contacto:</b>					
<b>Requiere medidas o adaptaciones extraordinarias</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>	<b>Requiere autorización extraordinaria:</b>	Sí <input type="checkbox"/>	<b>Especificar:</b>	<b>Observaciones:</b>
	No <input type="checkbox"/>			No <input type="checkbox"/>		
<b>Intervalo de formación</b>	Diario <input type="checkbox"/>	Semanal <input type="checkbox"/>	Mensual <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>	Varias empresas u organismos equiparados <input type="checkbox"/>	
<b>Periodos de formación en empresa u organismo equiparado</b>	<b>1º Periodo. Calendario y horario.</b>		<b>Horas:</b>	<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		
<b>Total horas</b>	<b>2º Periodo. Calendario y horario.</b>		<b>Horas:</b>	<b>Empresa/s u organismo/s equiparado/s</b>		

Añadir o eliminar las filas necesarias en función del número de empresas u organismos equiparados.

Módulo profesional (Código y denominación)	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Desarrollado completamente en la empresa (marcar con X)	Desarrollado en el centro y en la empresa (marcar con X)
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.

Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden ..... que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.

ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales.	
A1	.....
A2	.....
A3	.....



(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.

Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Ciclo formativo / Curso de especialización, propuesta por el centro educativo, de carácter voluntario para el alumnado y no evaluable		
Descripción:		
Calendario y horario:		
Resultado previsto del aprendizaje	Contenidos a desarrollar	Actividades Formativas

Incluir solo en caso de incorporar formación de carácter complementario no curricular, teniendo en cuenta el 40% máximo de horas establecido para el régimen intensivo

Mecanismos de coordinación y seguimiento durante el periodo de formación en empresa u organismo equiparado
Periodicidad de visitas a la empresa: visitas a las empresas, comunicación telefónica: fechas y duración, comunicación por email, videollamadas: fecha y duración.



## ANEXO II (FEMI) DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

D./Dña....., Gerente o Representante Legal de la empresa u organismo equiparado ..... con DNI/NIE. ....

SE COMPROMETE EN NOMBRE DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Comunicar al tutor del centro educativo las reducciones de plantilla que se vayan a realizar a efectos de que el centro educativo considere la continuidad de la empresa u organismo equiparado en los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. Aceptar a alumnos que requieran una especial motivación hacia la formación en un Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo o en algún otro tipo de Programación de Actividades Formativas determinado por la Consejería competente en materia de Educación.
4. Participar junto al equipo docente del ciclo formativo en la selección del alumnado que participara en el Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo.
5. Aceptar que el Servicio de Inspección de Educación realice en las empresas u organismos equiparados la supervisión educativa que corresponda.
6. Informar al alumnado de los riesgos generales de la empresa u organismo equiparado y de los específicos de cada puesto formativo en los que se desarrollará la Programación de Actividades Formativas, recogidos en la evaluación de riesgos, así como formar al alumnado en las medidas preventivas a adoptar previstas en la planificación de la actividad preventiva, de acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, y teniendo en cuenta, en su caso, las circunstancias específicas de protección al menor, protección de la maternidad o protección de discapacitados.
7. Cumplir la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social, así como el resto de obligaciones a asumir por las empresas u organismos equiparados conforme a la normativa que regula la formación profesional dual en régimen intensivo del sistema educativo.

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA U ORGANISMO  
EQUIPARADO





**ANEXO III (FEMI)**  
**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN RÉGIMEN**

D./Dña.....  
 Director/a del centro educativo .....  
 con DNI/NIE. ....

**DECLARA:**  
 Que se dispone de todos los documentos señalados en el artículo 6.1 a) de la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que el departamento de la Familia Profesional ha informado favorablemente, y se cumplen todas las condiciones establecidas en dicha norma reglamentaria para desarrollar un Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo en el ciclo formativo.....con la empresa u organismo equiparado .....

**Y en su virtud SOLICITA:**  
 Que se autorice el desarrollo del referido Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo

En ....., a ..... de ..... de .....

Vº Bº EI / La director/a del centro educativo

Fdo.: .....





**ANEXO V (FEMI)**  
**EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**  
**EN RÉGIMEN INTENSIVO**

<b>EVALUACIÓN INDIVIDUAL</b>	
Resultados de aprendizaje en periodos de formación en empresa u organismo equiparado Fecha: ..... Curso : 202../202..	
<b>Ciclo formativo / Curso de especialización</b>	<b>Grupo:</b>
<b>Alumno/alumna</b>	
<b>Centro educativo</b>	
<b>Tutor/tutora dual del centro educativo</b>	
<b>Empresa u organismo equiparado</b>	
<b>Tutor/tutora de empresa u organismo equiparado</b>	
<b>Intervalo de formación</b>	
<b>Total horas</b>	

ACTIVIDADES FORMATIVAS/PROFESIONALES DESARROLLADAS	MÓDULO/S VINCULADOS CON SU DESARROLLO	RESULTADOS DE APRENDIZAJE/CRITERIOS DE EVALUACIÓN VINCULADOS CON SU ADQUISICIÓN	NIVEL DE DESEMPEÑO (C/NC)	NIVEL DE DESARROLLO (1-4)	OBSERVACIONES

Añadir tantas filas como actividades se desarrollen.

**Nivel de desempeño:** Conseguido (C) No conseguido (NC)

**Nivel de desarrollo:** 1.- No es capaz de realizar la actividad.

2.- Puede realizar la actividad con indicaciones.

3.- Realiza la actividad de forma autónoma.

4.- Realiza la actividad de manera sobresaliente.

COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DEMOSTRADAS EN LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES		
COMPETENCIA	DEMOSTRADA/NO DEMOSTRADA	OBSERVACIONES
Toma decisiones de forma fundamentada		
Demuestra interés por el aprendizaje y la mejora en el puesto formativo		
Resuelve contingencias con creatividad y autonomía		
Respeto y cumple las normas de la empresa u organismo equiparado		
Se relaciona con compañeros y superiores adecuadamente		
Mantiene una comunicación adecuada y efectiva		
Asume y ejerce los roles asignados dentro de los equipos correspondientes		

*Añadir y/o adaptar las competencias para la empleabilidad según los puestos formativos desarrollados.*

En ....., a ..... de ..... de 202...

TUTOR/TUTORA DUAL DEL CENTRO EDUCATIVO          Fdo.:	TUTOR/TUTORA DE LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO          Fdo.:
--	---





**ANEXO VI – A (FEMI)**

**RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A TUTORES/TUTORAS DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

**CERTIFICADO DE TUTORÍA EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

D./Dña. .... con

DNI .....

ha colaborado durante el curso académico ....., un total de ..... horas, como tutor o tutora de las actividades prácticas de la formación en empresa u organismo equiparado, realizadas en la empresa u organismo equiparado

..... por alumnado del ciclo formativo de grado..... “Técnico .....” (Título RD..... y Currículo Orden .....) del centro educativo .....

Dicha actividad ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:



**ANEXO VI – B (FEMI)****RECONOCIMIENTO DE COLABORACIÓN A LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO****CERTIFICADO DE COLABORACIÓN EN LA FORMACIÓN EN EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO**

La empresa u organismo equiparado ..... con  
CIF ..... ha colaborado durante el curso académico ..... acogiendo  
alumnado ..... del ..... centro ..... educativo  
.....  
que han realizado actividades prácticas de formación en la empresa del ciclo formativo de grado  
..... “Técnico .....”  
(Título RD ..... y Currículo Orden .....).

La colaboración ha sido desarrollada conforme al programa de colaboración nº ....., firmado  
con fecha .....

Y para que así conste donde convenga y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado.

En ....., a ..... de ..... de 202...

EL/LA DIRECTOR/DIRECTORA  
DEL CENTRO EDUCATIVO

Fdo.:





**ANEXO VIII (FEMI)  
CANCELACIÓN ANTICIPADA DEL  
PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO**

**PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO Nº:**

**De una parte:**

D./ Dña: ..... Con D.N.I: .....  
 como director/a del centro educativo: .....  
 Código de centro: ..... Localizado en: .....  
 calle/plaza: ..... C.P: .....  
 Con C.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax: .....

**De otra parte:**

D./Dña: ..... Con D.N.I :.....  
 como representante legal de la empresa u organismo equiparado:.....  
 Localizada en: ..... Provincia de: .....  
 Calle/plaza: ..... C.P.: .....  
 Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono: ..... Fax : .....

**Y de otra:**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Alumno/a del ciclo formativo de grado..... Fecha de nacimiento.....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**Tutores legales (caso de alumnado menor de edad):**

D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 D./ Dña : ..... Con D.N.I: .....  
 Tutores legales del alumno/a: .....  
 Con domicilio en la calle/plaza:.....C.P: .....  
 Localidad: .....Teléfono personal: ..... Teléfono familiar:.....

**EXPONEN**

Que por las siguientes causas .....  
 .....  
 Habiendo cursado..... horas de FEMI.

**ACUERDAN**

Dar por CANCELADO ANTICIPADAMENTE el Programa Formativo Especifico nº ..... firmado en .....  
 de ..... de.....

En .....a ..... de ..... De 20..... (a fecha firma electrónica)

EL/ LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO (firma y sello)	EL/LA ALUMNO/A TUTORES LEGALES (en su caso)	EL/ LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA (firma y sello)
Fdo.: .....	Fdo.: .....	Fdo.: .....





**ANEXO IX (FEMI)  
EVALUACIÓN DEL PROYECTO POR EL ALUMNO/A**

**CURSO .....** / .....  
.....

CENTRO	EDUCATIVO	NOMBRE	TUTOR/A
EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO		NOMBRE	TUTOR/A
CICLO	FORMATIVO:	FAMILIA	PROFESIONAL:
Nombre y apellidos del alumno/a (opcional):		Periodo en la empresa u organismo equiparado:	
Como valoraría la información recibida sobre las medidas de seguridad de cada puesto formativo en la empresa u organismo equiparado (completa, suficiente, escasa, nula):			
El tutor del centro educativo le entregó, con carácter general, con un mes de antelación un cronograma de actividades para el mes siguiente (si/no): Indique el grado de cumplimiento de dicho cronograma			
En que porcentaje se cumplió el programa formativo en la empresa u organismo equiparado:			
Volvería a repetir el Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo en la misma empresa u organismo equiparado (si/no): (en caso de contestar NO, indicar el motivo)			
Como valoraría el nivel de cumplimiento del PROGRAMA FORMATIVO ESPECÍFICO firmado entre la empresa u organismo equiparado, el centro educativo y usted:			
Considera que la formación recibida en la empresa u organismo equiparado durante la realización del Proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo ha supuesto un valor añadido a la formación recibida en el centro educativo: (SI/NO)			
Por los siguientes motivos:			
Otros comentarios que considere importantes para la mejora de los Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo:			

Remitir por correo electrónico a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente: [fpdual.fpep@educantabria.es](mailto:fpdual.fpep@educantabria.es)

En ....., a ..... de ..... de .....

EL/LA ALUMNO/A





**ANEXO X (FEMI)**  
**INFORME DEL DEPARTAMENTO SOBRE LA**  
**PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN**  
**PROFESIONAL DUAL**  
**EN RÉGIMEN INTENSIVO.**

El abajo firmante, Jefe del Departamento de \_\_\_\_\_, en la reunión celebrada el día \_\_\_\_\_, acuerdan emitir informe FAVORABLE para la participación del alumnado del ciclo formativo de grado \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en el proyecto de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo en la siguiente empresa u organismo equiparado una vez constatada su idoneidad:

➤ *Nombre de la Empresa u Organismo Equiparado*

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado por el Jefe de Departamento  
(se debe aprobar en reunión de departamento)

**ANEXO XI (FEMI)**  
**INFORME JUSTIFICATIVO DEL TUTOR/A**

(Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero)

El IES \_\_\_\_\_ informa sobre las condiciones que cumple la empresa u organismo equiparado \_\_\_\_\_ para desarrollar Proyectos de Formación Profesional Dual en Régimen Intensivo en el Ciclo Formativo de Grado \_\_\_\_\_ de " \_\_\_\_\_ ", de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la Orden ECD/20/2017:

- **Redactar informe valorativo por el tutor FEM.**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 202

El/la directora/a del centro  
tutor/a FEMI

El/la

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_



### ANEXO XII (FEMI) PLAN DE FORMACIÓN INICIAL RÉGIMEN INTENSIVO

Módulo profesional <i>(Código, denominación y curso)</i>	Resultados de aprendizaje	Criterios de evaluación	Actividades formativas profesionales vinculadas <i>(* A1, A2,..)</i>	Desarrollado completamente en la empresa <i>(marcar con X)</i>	Desarrollado en el centro y en la empresa <i>(marcar con X)</i>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

*Añadir o eliminar cuantas filas sean necesarias en función del número de módulos dualizados y sus resultados de aprendizaje.*

**Los módulos y resultados de aprendizaje reflejados en la Orden .....que regula el título de estas enseñanzas, no referidos en este plan, son desarrollados completamente en el centro educativo.**

<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS PROFESIONALES DE REFERENCIA QUE REALIZAR EN LA EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO (*)</b>	
Para alcanzar la competencia adecuada en los citados resultados de aprendizaje, el alumno o alumna desarrollará las siguientes actividades profesionales	
A1	.....
A2	.....
A3	.....

*(\*) Estas actividades deberán consensuarse con la empresa u organismo equiparado. Añadir tantas como se requieran.*

